



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 2004	Jueves 22 de enero
		Número 14

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
 De Burgos núm. 3. 328/2003. Págs. 8 y 9.
 De Burgos núm. 3. 594/2003. Pág. 9.
 De Burgos núm. 3. 712/2003. Págs. 9 y 10.
 De Burgos núm. 3. 947/2003. Pág. 10.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
 Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Solitud de segregación del coto privado de caza BU-10.961 de Zangán-dez*. Pág. 10.
- AYUNTAMIENTOS.
 Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 10 y 11.
 Aranda de Duero. Secretaría. Pág. 11.
 Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 11.
 Pradoluengo. Pág. 11.
 Villanueva de Gumiel. Pág. 11.
 Lerma. *Estudio de Detalle de las parcelas números 8, 9, 10 y 11. Camino San Miguel*. Págs. 11 y ss.
 Trespaderne. *Estatutos de la Junta de Compensación del Area de Actuación ED-1 «La Penilla», de las Normas Subsidiarias de este Ayuntamiento*. Págs. 14 y ss.
 Quintanilla de la Mata. Pág. 23.
 Pardilla. Pág. 23.
 Roa. Págs. 23 y 24.
 La Puebla de Arganzón. Pág. 24.
 Sotragero. Pág. 24.
 Villagonzalo Pedernales. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública*. Pág. 24.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Bodegas García Aranda, S.A. Pág. 24.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 24 y ss.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 28 y 29.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Pág. 29.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Pág. 29 y 30.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lérida. Pág. 30.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 31.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 31 y 32.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 32.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Págs. 32 y 33.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Pág. 33.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 34.
 Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 34 y 35.
- AYUNTAMIENTOS.
 Burgos. Secretaría General. *Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras*. Págs. 35 y ss.
 Miranda de Ebro. Pág. 39.
 Peñaranda de Duero. Pág. 39.
 Oña. Pág. 39.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Secretaría General. *Delegación en el Diputado Provincial don Romualdo Pino Rojo la facultad de legalizar cada hoja de los Libros de Actas del Pleno y la Comisión de Gobierno con su rúbrica*. Pág. 40.
- Junta de Compras. *Concurso para la realización de un Plan Organizativo para la gestión de la alimentación de los Centros dependientes de esta Diputación*. Pág. 40.
- Concurso para el suministro de plantas ornamentales con destino a la «Campaña de distribución durante el año 2004»*. Pág. 40.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 21 de noviembre de 2003. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, M. Aránzazu Balbás Echevarría.

200310099/10696. — 97,47

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090045511013	F CASTREÑO	09291017	VILLAJYOYOSA	17-10-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045510471	V MIGUELEZ	33888002	SABADELL	21-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045222453	J NORIEGA	13882625	BALMASEDA	11-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045709585	LOGISTICA BARQUIN SL	895051850	BARAKALDO	16-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045227987	A FRESNO	22732732	BARAKALDO	27-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045697807	J DUENAS	30673040	BARAKALDO	04-10-2003	90,00		RD 13/92	143.1
090045229017	M URIARTE	29035505	BASAURI	30-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045510940	D GLAGULA	X3145287Z	BILBAO	25-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045227591	M GALLO	14872982	BILBAO	18-07-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090402371403	M ZORRILLA	20221837	BILBAO	15-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045510380	I ARBERAS	30570062	BILBAO	20-09-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
090402373734	A BALDAZO	30600268	BILBAO	10-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045259476	J VALERO	51900590	BILBAO	11-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402353292	J TORRALBA	16032392	GETXO	07-07-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402369019	M OSUNA	16052278	GETXO	08-10-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045480764	I ZUBIA	14239654	ALGORTA	20-08-2003	60,00		RD 13/92	092.2
090045722589	CONSTRUCCIONES PARRA TARRO	B09311879	BURGOS	28-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045565654	MUEBLES EQUIMOBEL BURGOS S	B09356635	BURGOS	20-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045644785	REVESTIMIENTOS PEDRO BILBA	B09394537	BURGOS	20-10-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045644803	REVESTIMIENTOS PEDRO BILBA	B09394537	BURGOS	20-10-2003	150,00		RD 2822/98	016.
090045722954	ARTECOLOR IMPRESORES SDAD	F09213992	BURGOS	10-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045565642	N ABOUZID	X1071589L	BURGOS	29-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045711531	H MANAQUI	X1261586J	BURGOS	29-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045207579	M MOKHTAR	X1392196Y	BURGOS	12-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045722851	A NEVES	X1825273Q	BURGOS	01-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045724537	A OMAD	X3773644B	BURGOS	25-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045724513	A OMAD	X3773644B	BURGOS	25-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045249975	J RUIZ	13038055	BURGOS	16-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045723673	B RODRIGO	13079750	BURGOS	08-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045641115	D GAZQUEZ	13111867	BURGOS	29-08-2003	PAGADO		L. 30/1995	003.B
090045644992	S GARCIA	13141519	BURGOS	29-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045641760	H GARCIA	13147728	BURGOS	15-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045641772	H GARCIA	13147728	BURGOS	15-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045562203	F CERDA	13159863	BURGOS	24-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045684047	D MENDOZA	16608704	BURGOS	28-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045550250	J BURGOS	45417886	BURGOS	10-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045720179	N GARCIA	70791742	BURGOS	10-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045720167	N GARCIA	70791742	BURGOS	10-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045640135	F RODRIGUEZ	71263794	BURGOS	14-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045646216	F RODRIGUEZ	71263794	BURGOS	20-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045646198	F RODRIGUEZ	71263794	BURGOS	20-10-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
090045498290	E GARCIA	71266128	BURGOS	10-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045481896	M BENITO	71259895	CANICOSA DE SIERRA	09-10-2003	150,00		RD 13/92	074.2
090045498069	M GOMEZ	13100594	HUMADA	12-10-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045496954	S ESTEFANIA	13055282	MELGAR FERNAMENTAL	13-10-2003	90,00		RD 13/92	106.2
090045582354	G MAURELL	X3804466J	MIRANDA DE EBRO	20-08-2003	60,00		RD 2822/98	032.1
090045640731	PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO	B09313149	QUINTANAORTUÑO	07-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045640743	PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO	B09313149	QUINTANAORTUÑO	07-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045646162	G GONZALEZ	13162362	S MARIA DEL CAMPO	23-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402373096	M RAMOS	13066135	OLMILLOS DE SASAMO	05-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045722700	S PEREZ	50155586	ARENILLAS DE VILLA	21-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045722693	S PEREZ	50155586	ARENILLAS DE VILLA	21-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045723089	S PEREZ	50155586	ARENILLAS DE VILLA	21-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045579331	L GONZALEZ	13155872	VILLARCAYO	02-09-2003	90,00		RD 13/92	090.1
090045624750	J VILLQUIRAN	13145351	VILLAVEVERDE MOGINA	31-08-2003	450,00		RD 2822/98	009.2
090402369172	J LOPEZ	32432843	A CORUÑA	10-10-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045692883	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	14-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045706614	X REN	X1293606V	CORDOBA	17-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402369226	L FERNANDEZ	04589761	TARANCON	10-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045482542	C IVANOV	X3362257W	GRAÑEN	07-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402373783	RECREATIVOS BIERZO SL	B24304321	PONFERRADA	10-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045259415	C CUESTA	72890708	CAIAHORRA	05-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045542629	R BARRIOS	16562195	LOGROÑO	27-09-2003	520,00	1	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045600277	R LERENA	15398938	S VICENTE SONSIERRA	19-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045710174	B GARCIA ROJO	03767367	ARROYOMOLINOS	25-09-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045565666	M FERNANDEZ	02136792	COSLADA	20-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045258824	J ROMERO	16244834	FUENLABRADA	19-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045723685	P FRAILE	53424694	LEGANES	07-10-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
090045723624	J DIAZ	13136333	MADRID	06-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402368507	G LOPEZ	50172214	MADRID	26-09-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402351192	G PAREDES	22326270	PUENTE TOCINOS	19-07-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045496826	J BORJA	18194090	PAMPLONA	25-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402370095	L DELGADO	13979615	AGUILAR DE CAMPOO	28-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045496930	J RUIZ ALEJOS	16565604	ASTUDILLO	06-10-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045656684	A KHALIL	X0873325S	SALDAÑA	17-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045315108	V PRISACARU	X3200599B	SANTANDER	13-10-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045680200	M ORTEGA	13698532	SANTANDER	26-09-2003	90,00		RD 13/92	090.1
090045383333	R AGUILERA	20199597	SANTANDER	14-03-2003	70,00		RD 13/92	100.2
090045711646	G GUTIERREZ	13983280	SUANCES	16-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045411511	R CICERO	13978843	TORRELAVERGA	23-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402335071	M CARRETERO	03420759	SEGOVIA	29-05-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045573476	J CASTRO	35774031	LASARTE ORIA	27-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045709779	M VIDAL	34104758	RENERIA	13-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045708842	M VIDAL	34104758	RENERIA	13-10-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045709767	M VIDAL	34104758	RENERIA	13-10-2003	150,00		RD 2822/98	016.
090402358125	INTERIORES CARBE SL	B20549135	SAN SEBASTIAN	30-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045671164	A MATEOS	07895246	SAN SEBASTIAN	20-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045695197	L VRINCEAN	X3669301L	CORRAL DE ALMAGUER	25-09-2003	900,00		RD 772/97	001.2
090045630105	J FERNANDES	X1046076J	VITORIA GASTEIZ	05-10-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045622420	F CONDE	33264399	VITORIA GASTEIZ	05-07-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045720106	B DA COSTA	X5238291H	ZAMBRANA	06-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045720192	GESTION Y SOLUCIONES EN PR	B50831205	ZARAGOZA	10-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 21 de noviembre de 2003. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, M. Aránzazu Balbás Echevarría.

200310098/10695. — 136.80

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402349379	R CUESTA	77278693	MOLLET DEL VALLES	25-08-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402332987	J FERNANDEZ	22708793	BARAKALDO	29-05-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045637574	J ALEGRIA	22721934	BARAKALDO	05-06-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045426741	PINTURAS URKO S L	895083382	BASAUARI	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045669939	A PIRIS	11908934	BASAUARI	11-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045257923	M SANZ	30598803	BASAUARI	12-07-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
090045257935	M SANZ	30598803	BASAUARI	12-07-2003	60,00		RD 13/92	019.1
090045655497	E VALERO	30565794	BILBAO	02-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045668959	E VALERO	30565794	BILBAO	02-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045668947	E VALERO	30565794	BILBAO	02-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090402335848	I MADARIAGA	72249349	BILBAO	10-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045257881	Z ALMEIDA	78905554	BILBAO	21-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045693012	E GARCIA DE LA YEDRA	78917297	BILBAO	02-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
099402289743	J BENEITEZ	30664208	DURANGO	09-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402336518	A ELORRIAGA	78900736	DURANGO	15-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045577929	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	16-06-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045685866	A SOTO	45628585	GALDAKAO	14-09-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045461472	A SAGARDUY	30575585	LAS ARENAS GETXO	30-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045580151	F RIHI	X3334186Z	IGORRE	15-03-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045207927	D INCERTIS	30682949	IGORRE	18-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045683729	V FERNANDEZ	16061481	LEIOA	18-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045613818	N ESCUDERO	09310696	SANTURTZI	29-08-2003	60,00		RD 13/92	010.1
090045614367	F MATAMOROS	20176778	SANTURTZI	22-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045229526	V SEGADE	20187778	SESTAO	11-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045229514	V SEGADE	20187778	SESTAO	11-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402360855	I MADINABEITIA	78911064	ARANGUREN	04-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045695057	M MARTINEZ	30598968	ZAMUDIO	28-08-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045627817	A AGUILERA	13110617	ARANDA DE DUERO	15-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045655801	A NUÑEZ	71104478	ARANDA DE DUERO	30-08-2003	90,00		RD 13/92	118.1
090045651935	TALLERES FAUNDEZ Y GONZALE	809036229	BURGOS	12-06-2003	300,00		RD 2822/98	042.1
090045604052	TALLERES FAUNDEZ Y GONZALE	809036229	BURGOS	12-06-2003	60,00		RD 2822/98	045.1
090045644682	LABELBUR SL	809355785	BURGOS	13-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045457067	Z KHELFAOUI	X23076290	BURGOS	05-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402330498	N ILINCA	X3036922W	BURGOS	22-05-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
090045645984	M IVANOV	X3580802R	BURGOS	19-08-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
090045631055	M IVANOV	X3580802R	BURGOS	19-08-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
090045566208	J VALENCIA	X3836584T	BURGOS	14-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045665235	J GARCIA	13136136	CABIA	05-09-2003	60,00		RD 13/92	031.
090045212290	A FRIAS	13154418	MAZUELA	13-08-2003	60,00		RD 13/92	110.1
090402354820	G MAURELL	X3804466J	MIRANDA DE EBRO	25-08-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045580710	I IONAS	X3958224Q	MIRANDA DE EBRO	18-05-2003	150,00		RD 772/97	001.2
090045580874	M MASERO	02477908	MIRANDA DE EBRO	27-05-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045581234	J CUENCA	13304002	MIRANDA DE EBRO	14-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045687346	S MARTINEZ	71341291	MIRANDA DE EBRO	05-09-2003	60,00		RD 13/92	019.1
090045257728	D JIMENEZ	71342269	MIRANDA DE EBRO	27-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045581295	J MARTIN FORERO	71344488	MIRANDA DE EBRO	18-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045580734	I RODRIGUEZ	71460761	MIRANDA DE EBRO	19-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045580680	I RODRIGUEZ	71460761	MIRANDA DE EBRO	16-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045692330	J REBOLLARES	13098558	PRESENCIO	04-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045645388	F GONZALEZ	36883138	QUINTANILLA VIVAR	17-07-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090045585252	A COSTEL	X4071418G	ROA	15-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402360790	D LLARENA	14249347	VILLASANA	04-09-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045653816	J MIGUEL	13092784	VILLAGONZALO PEDERNA	07-09-2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
090402354200	J MURAS	31231691	PUERTO REAL	18-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045629504	L MARIN	24259524	GRANADA	03-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045582532	J ORTEGA	74716842	CALAHONDA	18-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045606164	J SAN CRISTOBAL	71104917	GUADALAJARA	17-04-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090402334984	R ABDEL KARIM	X0746960N	ALFARO	13-06-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402351090	G PALACIOS	16594459	LOGROÑO	21-07-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045557165	J SANCHEZ	11925011	SANTURDE	08-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045458308	L DUÑAS	72784116	TORRECILLA ALESANCO	31-08-2003	150,00		RD 13/92	080.1
090402315722	R LORENTE	03848927	ALCORCON	28-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045689720	F VARELA	50436916	MADRID	05-09-2003	150,00		RD 13/92	102.1
090402348790	J ABDEL MAJID	05267290	RIVAS VACIAMADRID	19-08-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045591914	TRANSPORTES ESPECIALES BEN	883158998	TORRES DE LA ALAMEDA	13-04-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
090045550109	L SAN CELEDONIO	13727409	VILLAVICIOSA DE ODON	03-09-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090402352524	A FERNANDEZ	25721418	BENALMADENA	05-07-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090045629681	F GONZALEZ	48417280	JUMILLA	02-06-2003	900,00		RD 772/97	001.2
090045596316	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	808436206	ARRONIZ	30-05-2003	60,00		RD 13/92	014.2
090045605962	I GEORGIEV	X4175008W	PAMPLONA	16-04-2003	150,00		RD 13/92	048.1
090045414901	J RODRIGUEZ	72039452	MALIAÑO	28-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402315205	M GOMEZ	13755233	MURIEDAS	25-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045686147	J GONZALEZ	11817251	CASTRO URDIALES	05-09-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090402269987	R MORALES	13599902	CASTRO URDIALES	26-05-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402326483	D ELOSUA	72029990	CASTRO URDIALES	17-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045588370	M CONCHAS	72140338	CORRALES BUELNA	04-06-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045587923	M CONCHAS	72140338	CORRALES BUELNA	04-06-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045667979	O ARGUMOSA	72050761	SOBARZO	20-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045687449	M GUTIERREZ	13718742	SANTANDER	10-09-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045688600	M GUTIERREZ	13718742	SANTANDER	28-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045620770	S GARCIA	13761737	SANTANDER	30-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045655850	M DIAZ	13770668	SANTANDER	11-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045485590	F MARTINEZ	13795709	SANTANDER	12-05-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090045437301	F MARTINEZ	13795709	SANTANDER	12-05-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090402335423	G ARCE	20196456	SANTANDER	05-06-2003	140,00		RD 13/92	052.
090402348740	I DIAZ	72045146	SANTANDER	19-08-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090045227025	R PINDADO	72052130	SANTANDER	11-06-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045593984	J VEGA	13886193	TORRELAVEGA	23-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045593972	J VEGA	13886193	TORRELAVEGA	23-04-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045498239	A MARTINEZ	72115357	CASTRILLO DEL HAYA	03-06-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045669885	F DERMIT	52412691	SALAMANCA	01-09-2003	150,00		RD 13/92	054.1
090045702669	F NAVARRO	28720403	DOS HERMANAS	11-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045702670	F NAVARRO	28720403	DOS HERMANAS	11-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045599214	SEVITRANS DOS MIL S L	841751934	SEVILLA	10-06-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090402354508	F MUÑOZ	77591530	SEVILLA	19-08-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045626023	J CALDEVILLA	03453265	SEGOVIA	03-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045695422	J CANO	44132434	DONOSTIA	13-09-2003	90,00		RD 13/92	167.
090402315497	M URRUZOLA	15909359	HERNANI	07-06-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045690795	J SUDUPE	15121510	IDIAZABAL	02-09-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045620550	J ARRIETA	72565578	MONDRAGON	28-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045663573	C ABEIJON	72581511	MUTRIKU	30-07-2003	90,00		RD 13/92	154.
090402361537	R CONDE	34086832	RENERIA	13-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402351260	F DIEZ	30603702	SAN SEBASTIAN	22-07-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045655280	E MARTINEZ	34090716	SAN SEBASTIAN	16-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045555697	I JIMENEZ	44160867	SAN SEBASTIAN	23-04-2003	220,00		RD 13/92	050.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045576949	F NARANJO	15958377	ZARAUZ	01-08-2003	150,00		RD 13/92	082.2
090045654500	SERVI ENISA SL	B45473154	ESCALONA	14-07-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045653634	AVIEXTRE SL	B80517840	YELES	11-06-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
090045575180	A MARTIN	12311075	MEDINA DEL CAMPO	24-03-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045653269	D BORJA	44916212	PEÑAFIEL	30-05-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402313245	J LLANA	09261905	VALLADOLID	13-05-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045623988	L NUÑEZ	09326725	VALLADOLID	16-06-2003	450,00		RD 13/92	039.5
090402349677	S SANCHEZ	09348951	VALLADOLID	29-08-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402349926	J MONGIL	71139529	VALLADOLID	06-09-2003	220,00		RD 13/92	050.
090045544420	GESTION DE INSTALACIONES Y	A48526701	VITORIA GASTEIZ	16-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045543245	M EL BEGHADI	X13658870	VITORIA GASTEIZ	21-06-2003	450,00		RD 13/92	020.1
090045627842	L NEAGOE	X3340354H	VITORIA GASTEIZ	20-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045580801	P MORA	X3656540T	VITORIA GASTEIZ	24-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045559800	J ARIN	13279692	VITORIA GASTEIZ	09-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045626941	A ZUBIAGA	13297399	VITORIA GASTEIZ	21-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045664863	F GALLEGO	16215766	VITORIA GASTEIZ	14-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045620367	F ESCRIBANO	16216240	VITORIA GASTEIZ	01-06-2003	150,00		RD 13/92	129.2
090045671077	A ZARATE	16295941	VITORIA GASTEIZ	02-06-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090402315825	C PUIGEU	X4608858A	ZARAGOZA	28-05-2003	140,00		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 28 de noviembre de 2003. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200310539/10812. — 64,98

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045480715	J PORCELLAR	25126550	BENIDORM	19-08-2003	60,00		RD 13/92	092.2
099402308476	CONDUCCIONES DE AGUA VIEGA	B60651353	BARCELONA	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045651741	A FARIAS	25202273	BARCELONA	14-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045247474	G ARNAS	36483072	BARCELONA	19-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045710848	T MELGAR	10547031	ARRIGORRIAGA	22-10-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045614501	E COMBO	22750556	BARAKALDO	22-10-2003	90,00		RD 13/92	151.2
099402328220	AGJJ GARRAIOAK S L	B48836274	BILBAO	05-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045215369	P LARRASQUITU	11929863	BILBAO	30-08-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090402365336	J RODRIGUEZ	14260510	BILBAO	10-09-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045227220	M SASTRE	14380950	BILBAO	17-05-2003	150,00		RD 13/92	091.2
090045627830	J FONT	14945026	BILBAO	16-06-2003	60,10		L. 30/1995,	003.B
090045204980	R IBANEZ	30582761	BILBAO	18-09-2003	90,00		RD 13/92	106.2
090402373011	I BENEGAS	30673369	BILBAO	04-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402369822	L GARCES	72160662	BILBAO	16-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402376504	F LORIDO	78899931	BILBAO	27-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045250760	J FRANCISCO	14515592	ERANDIO	12-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402358599	S CERRATO	16050958	GETXO ALGORTA	17-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402374106	J FUSTES	32750677	LEIDA	15-10-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045708337	TRANSJAUREGUI SL	B95088340	ZAMUDIO	11-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045210165	S JIMENEZ	71104824	ARANDA DE DUERO	24-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402358708	F RUIZ	13166834	BELORADO	20-10-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045708246	M A LOPEZ EXPRESS SL	B09280694	BURGOS	17-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045709664	PLATAFORMAS DEL NORTE DOS	B09394248	BURGOS	20-10-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090045632461	J NINANGO	X3254514V	BURGOS	18-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045632473	F MINANGO	X4705835N	BURGOS	18-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045561570	C LARRALDE	09791777	BURGOS	20-02-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
090045640676	P GUTIERREZ	13033609	BURGOS	21-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045640688	P GUTIERREZ	13033609	BURGOS	21-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045640767	P GUTIERREZ	13033609	BURGOS	21-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045640664	P GUTIERREZ	13033609	BURGOS	21-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045185614	F TEMIÑO	13060753	BURGOS	14-05-2002	610,00		L. 30/1995	002.1
090402374398	B SOTO	13085898	BURGOS	15-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402374386	M GONZALEZ	13137664	BURGOS	15-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045693310	J PEREZ	13139882	BURGOS	25-09-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045562550	J DLALLA	13149631	BURGOS	25-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045562537	J DLALLA	13149631	BURGOS	25-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045640755	V FERNANDEZ	71534516	BURGOS	17-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045680704	F PUIGDOMENECH	13145993	CASTRILLO DEL VAL	17-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045600319	M CIRUELA	16282114	TRIVIÑO	21-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045680662	HERMANOS ABANDO VILLANUEVA	B09222324	ESPINOSA DE MONTEROS	16-10-2003	60,00		RD 13/92	014.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045613685	A CHAIR	X2837255K	MEDINA DE POMAR	09-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045511359	D FLOREA	X3036895K	MEDINA DE POMAR	23-10-2003	90,00		RD 13/92	106.2
090402376711	M MARTINEZ	13073195	MEDINA DE POMAR	27-10-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
099045500163	MIPAPEL SC	G09368739	MIRANDA DE EBRO	03-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045511311	F MARCOS	X1663907H	MIRANDA DE EBRO	19-10-2003	70,00		RD 13/92	100.2
090045725013	M UCHUARI	X1874137M	MIRANDA DE EBRO	21-10-2003	150,00		RD 2822/98	016.
090045720143	L ARRIOLA	13290968	MIRANDA DE EBRO	09-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045510604	I ARRIOLA	13295060	MIRANDA DE EBRO	04-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045658899	R ORTEGA	13163019	OLMILLOS DE SASAMO	07-09-2003	10,00		RD 772/97	001.4
099402336850	F GONZALEZ	13068619	TARDAJOS	03-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045722656	S PEREZ	50155586	ARENILLAS DE VILLA	21-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045250722	S GARCIA	71249103	VILLARCAYO	31-08-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090402375457	J ZAPLANA	13170402	VILLANUEVA LA LAST	19-10-2003	520,00	1	RD 13/92	050.
090402349240	E ROMERO	03088134	MOLINA	19-08-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402359889	I TITURZAETA	44130035	PANTICOSA	04-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045709871	TALVASA ASTURIAS LEON SL	B24306151	LEON	17-10-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
090045659004	R GARCIA	09802655	ARMUNIA	04-10-2003	60,00		RD 13/92	130.1
099402336058	FERNANDEZ TRANSCASAS TRANS	B24269623	TROBAJO DEL CAMINO	04-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402374921	E BARTOLOME	16566760	LOGROÑO	23-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
099402334700	C SANCHEZ	21347566	ALCALA DE HENARES	04-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402365476	M HITA	50410787	ARANJUEZ	07-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045690874	G GUINEA	X4016632G	COSLADA	02-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402369305	T MIGUEL	07982895	GETAFE	10-10-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045659880	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	17-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402365385	INDUSTRIA TECNICA DE AUTOM	B82850785	MADRID	06-09-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402368283	C CELESTINO	00397501	MADRID	29-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045496152	A LEO	11812828	MADRID	21-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045259695	G DE OLEA	11823162	MADRID	07-09-2003	120,00		RD 13/92	094.1
090045720234	L TAN	40984215	MADRID	10-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045501068	A MARTINEZ	51395188	LAS ROZAS DE MADRI	05-09-2003	60,00		RD 13/92	110.1
090402369536	R GARCIA	51576555	PARACUELLOS JARAMA	09-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045501135	E CESPEDES	13098829	TRES CANTOS	30-08-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045700429	R PEREZ	23734026	BUNYOLA	27-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045211996	F VALDERRAMA	X3640406N	TORREAVEGA	26-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045511037	A CUADRADO	07851387	VILLARINO	17-10-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
099402353603	C CERDAN	44554883	HONDARRIBIA	10-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402373904	F CANO	70723486	LASARTE ORIA	14-10-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402370927	F JIMENO	14398101	MONDRAGON	02-10-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045711567	F UGARTE	15304267	ONATI	02-10-2003	90,00		RD 13/92	167.
090402370320	M GARCIA	11819385	L ELIANA UB EL ESC	28-09-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045229009	M BEVIA	22535617	ROCAFORT	12-08-2003	150,00		RD 13/92	094.2
090402373072	I AGUNDEZ	09301848	VALLADOLID	05-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402358356	J VUCKO	X3228184L	VITORIA GASTEIZ	14-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045709275	A GOMEZ REINO	46207040	VITORIA GASTEIZ	08-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045720131	O MACAVEI	X3408133Q	ZARAGOZA	09-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 28 de noviembre de 2003. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200310540/10813. — 139,36

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045607077	F FERNANDEZ	27503986	PUENTE DEL RIO	21-04-2003	450,00		RD 13/92	039.5
090045256840	E MERIEM BENZIANE	X3184377G	NIJAR	02-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045249045	S MAHMOOD	X3527797B	BARCELONA	06-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045613004	M SANTOS	11923142	BARCELONA	17-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045623320	J SANCHEZ	37317935	BARCELONA	25-05-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045630750	O LLOPIS	44006347	BARCELONA	23-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045247000	L MARTIN	46567655	BARCELONA	17-05-2003	150,00		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045661590	I ARANA	78875606	ALONSOTEGI	05-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045661606	I ARANA	78875606	ALONSOTEGI	05-07-2003	150,00		RD 2822/98	016.
099045227677	I ABIO	78869836	BAKIO	09-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
099042306571	PROMOCIONES ISAMEGA S L	B48843130	BARAKALDO	22-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402366948	I LASUEN	11907842	BASAURI	25-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045669903	M AGUIRRE	14599319	BERMEO	09-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045697534	A HIERRO	14224661	BILBAO	22-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045663196	L RAMOS	14239653	BILBAO	23-09-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090045686627	M JORDE	14499381	BILBAO	11-09-2003	90,00		RD 13/92	167.
090402361422	J MIGUELEZ	14597179	BILBAO	13-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045690126	E SANCHEZ	30561599	BILBAO	05-09-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045663585	J MARCOS	30575946	BILBAO	30-07-2003	150,00		RD 2822/98	011.2
090045579707	U EGUREN	30614379	BILBAO	01-08-2003	PAGADO		RD 2822/98	010.1
090402361185	C PEREZ	30624626	BILBAO	08-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045618099	S EVANGELISTA	78877236	BILBAO	01-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045630609	J UGALDE	30597444	DURANGO	06-08-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045630610	J UGALDE	30597444	DURANGO	06-08-2003	60,00		RD 2822/98	032.1
090402365087	J CUADRON	30604334	ERANDIO	06-09-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090045668327	R OLABARRI	16027668	GETXO	18-08-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045669794	R OLABARRI	16027668	GETXO	18-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045692354	L VILLAVEVERDE	14950433	ALGORTA GETXO	17-09-2003	150,00		RD 13/92	094.2
090045692548	A PORCUNA	50316426	ALGORTA GETXO	12-09-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045628913	R LLORCA	72385779	LAS ARENAS	27-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045541741	E FERNANDEZ	14376327	LAS ARENAS GETXO	20-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402366304	C OÑEDERRA	30581541	LEKEITIO	17-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
0990402317970	I ZAGUIRRE	14540478	PORTUGALETE	04-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045687383	R GONZALEZ	20169708	PORTUGALETE	06-09-2003	70,00		RD 13/92	090.1
090045667712	A GARCIA	33520378	SANTURTZI	16-09-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
099042308350	L BURGOS	11928425	SOPELANA	22-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045580278	M DOS SANTOS	16035270	URDULIZ	03-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402361574	A ORDOÑANA	18593934	ARANDA DE DUERO	14-09-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045693346	J PEÑALBA	45423618	ARANDA DE DUERO	26-09-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045411298	J HERVAS	71106401	ARANDA DE DUERO	20-07-2003	150,00		RD 772/97	001.2
090045694594	S HERNANDEZ	71106437	ARANDA DE DUERO	08-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045667700	A DUAL	71106608	ARANDA DE DUERO	16-09-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045626620	F RUIZ	13166834	BEORADO	19-09-2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
090045542551	R MOHALLEN	X1705543R	BRIVIESCA	13-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045580977	R MOHALLEN	X1705543R	BRIVIESCA	03-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
099042325486	J CRESPO	13092739	BRIVIESCA	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045616984	R VITRANO	BU001710	BURGOS	04-06-2003	70,00		RD 13/92	090.1
090045632862	MUEBLES EQUIMOBEL BURGOS S	809356635	BURGOS	20-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045649631	K BALBIYAR	X1456321F	BURGOS	09-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045640962	M MORALES	03086907	BURGOS	22-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402356049	A PINEDO	12869683	BURGOS	26-07-2003	140,00		RD 13/92	052.
090402365993	L CASTRILLO	12899948	BURGOS	15-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
099045610692	J DIAZ	13008614	BURGOS	28-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045649333	A CANO	13041249	BURGOS	19-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045649503	A CANO	13041249	BURGOS	19-08-2003	60,00		RD 2822/98	030.2
090045669769	E TOME	13080084	BURGOS	16-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045448844	T RASTRILLA	13090034	BURGOS	22-06-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045710083	A IBÁÑEZ	13096711	BURGOS	18-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045648912	J REY	13109151	BURGOS	05-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045495380	N RIOSERAS	13126003	BURGOS	20-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045642788	C MIÑON	13143410	BURGOS	22-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402334947	F ALCANTARA	13145149	BURGOS	12-06-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045692329	M SALGADO	13158220	BURGOS	13-09-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045650440	R TEJADA	13165963	BURGOS	20-06-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
090045445521	S MUÑOZ	13169136	BURGOS	08-01-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
090045662106	A BALLESTEROS	13255856	BURGOS	05-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045455885	J RUIZ	14138453	BURGOS	05-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045566063	J JIMENEZ	30690976	BURGOS	07-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045184853	R SASTRE	38029362	BURGOS	12-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045205170	D HERNAIZ	71269626	BURGOS	16-08-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090045567158	I MARTINEZ	71287795	BURGOS	11-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045645339	V ARAUZO	71291160	BURGOS	10-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045648729	J GUTIERREZ	71926666	BURGOS	04-07-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045648730	J GUTIERREZ	71926666	BURGOS	04-07-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
090045648717	J GUTIERREZ	71926666	BURGOS	04-07-2003	60,00		RD 772/97	018.1
090045613971	F PALACIOS	71337785	ESPINOSA DE MONTEROS	17-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
099042330056	CONSTRUCCIONES TXIOTXU SL	809399882	MEDINA DE POMAR	08-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090042365555	P PEREZ	06510809	MEDINA DE POMAR	10-09-2003	200,00		RD 13/92	052.
090045701112	P MESQUITA	X2559508E	MIRANDA DE EBRO	05-10-2003	150,00		RD 772/97	001.2
090045581477	N ARAUJO	X3253101G	MIRANDA DE EBRO	15-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045510975	F LINAJE	13199437	MIRANDA DE EBRO	30-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045580886	E ITURBE	13287787	MIRANDA DE EBRO	27-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402366973	J GAZPIO	13304986	MIRANDA DE EBRO	25-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045700030	O SANCHEZ DEL	13306983	MIRANDA DE EBRO	11-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045569428	V REY	13010864	ZANGANDEZ	26-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045578041	R ALONSO	71339295	VALLE DE MENA	20-09-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045614409	J ALONSO	13230577	BURCEÑA DE MENA	27-09-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045257492	M RUIZ	13248020	QUINTANA MARTIN GA	20-06-2003	450,00		RD 2822/98	034.1
090045257455	M RUIZ	13248020	QUINTANA MARTIN GA	07-06-2003	450,00		RD 2822/98	034.1
090045622728	M CAÑAS	34049553	SAN FERNANDO	31-05-2003	150,00		RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045608320	F GIL	17996143	HUESCA	21-04-2003	450,00		RD 13/92	039.5
090045668972	J TAMAYO	40830677	LLEIDA	02-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045496747	R FERNANDEZ	09803614	CISTIerna	12-09-2003	90,00		RD 13/92	154.
090402349744	A SANDOVAL	09783071	MATALLANA VALMADRI	02-09-2003	140,00		RD 13/92	052.
090045700089	H DE CESERO	72782778	HARO	14-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045258113	S ULECIA	16508003	LAGUNA DE CAMEROS	07-06-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402343171	A ALVAREZ	16570201	LOGROÑO	23-07-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045693188	R LASO	13102497	STO DOMINGO CALZADA	19-09-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045580990	C FRUTUOSO	X2451226R	TORRECILLA ALESANCO	03-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402362153	J RUIPEREZ	05257489	RIBADEO	18-09-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045570297	M SARNA	X1059835H	ALCALA DE HENARES	13-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402329095	M ALONSO	14837787	ALCOBENDAS	25-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045605858	C BUSTAMANTE	X1605428M	GETAFE	07-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045640445	P FRAILE	53424694	LEGANES	17-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402353413	J SEGHERS	X0134251T	MADRID	11-07-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045589038	M PEREZ	00637368	MADRID	31-07-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090402340900	J GUTIERREZ	00833348	MADRID	22-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045655862	A VACAS	02232824	MADRID	13-09-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045694284	A VACAS	02232824	MADRID	13-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402335514	F FLORES	02516479	MADRID	05-06-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045205637	E JUNCO	12667740	MADRID	17-05-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045257042	P RUPEREZ	13118810	MADRID	04-05-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402324978	S GUTIERREZ	28599468	MADRID	12-05-2003	140,00		RD 13/92	050.
090402346342	R SERRANO	50069925	MADRID	20-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045200597	J MORAN	50452523	MADRID	23-03-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090402303926	J POLIMON	50837034	MADRID	07-04-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402345120	A AZPIAZU	51059703	MADRID	18-08-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045573390	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	808436206	ARRONIZ	07-04-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045620483	F OCTAVIO DE TOLEDO	44617650	PAMPLONA	12-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045612530	J ALVAREZ	11073638	POLA DE LENA	21-09-2003	10,00		RD 772/97	001.4
099402306662	M SILVA	07852765	PEÑARANDA BRACAMONTE	04-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045634720	B RIOBOO	52699375	MAIRENA DEL ALJARAFAE	06-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402339866	L CANO	03467878	FUENTIDUEÑA	21-07-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
090045687425	A BARRANTES	72427760	HERNANI	10-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045700107	J ARRAIS	X3595481Y	MONDRAGON	14-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045215280	J QUIJADA	34081594	RENERIA	25-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045683754	M MAIZA	15892695	SAN SEBASTIAN	31-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402346366	F AYENSA	34104389	SAN SEBASTIAN	20-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045580631	A FERNANDEZ	44141117	SAN SEBASTIAN	13-04-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045599998	EGUR GARRAY ARROSPIDE S L	820438529	TOLOSA	20-06-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045648055	P PAYO	03864583	TOLEDO	11-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045651364	MEGADROP S L	897030373	ALBORAYA	16-06-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
090045562100	C FRAILE	71270277	ALFAFAR	22-05-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
090045562082	C FRAILE	71270277	ALFAFAR	22-05-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
090045562094	C FRAILE	71270277	ALFAFAR	22-05-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
090045684898	E PINTOR	16598480	OYON-OION	08-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045687395	A BADI	X1574291X	VITORIA GASTEIZ	06-09-2003	150,00		RD 13/92	087.1
090045655540	M ECHCHALLAT	X2055156Z	VITORIA GASTEIZ	11-09-2003	150,00		RD 13/92	094.2
090402324590	J ZEHOUANI	X3257427Y	VITORIA GASTEIZ	10-05-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090045663330	J GIL	09684515	VITORIA GASTEIZ	25-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045695987	H ALONSO	13280083	VITORIA GASTEIZ	12-09-2003	70,00		RD 13/92	101.1
099045243294	C FERNANDEZ	16242458	VITORIA GASTEIZ	01-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045596985	R URRUTIA	16244580	VITORIA GASTEIZ	29-08-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045700557	J ANTOLIN	16277716	VITORIA GASTEIZ	22-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045662611	A GUTIERREZ	34777954	VITORIA GASTEIZ	12-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045663937	L ORTIZ	X2150685R	ZARAGOZA	09-08-2003	60,00		RD 13/92	103.
090045693176	S LABANDERA	29108028	ZARAGOZA	19-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300332/2003.
01030.

N.º autos: Dem. 328/2003.

N.º ejecución: 64/2003.

Materia: Despido.

Demandada: Cur-Con-Pell, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rita Ramos

Moreno contra la empresa Cur-Con-Pell, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto. – En Burgos, a 5 de diciembre de 2003.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Rita Ramos Moreno y de otra como demandadas Cur-Con-Pell, S.L. y Fogasa, consta auto de fecha 3 de octubre de 2003, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 13.475,12 euros más costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito presentado en fecha de hoy.

Tercero: La demanda ha sido notificada por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona.

Fundamentos jurídicos.—

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235-1.ª y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

Cuarto: Para dar cumplimiento a los arts. 270 de la L.O.P.J. y 23 y 274 de la L.P.L., dese traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fogasa, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo, en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y, en su caso, designar bienes del deudor que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos, que, en aras de la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la C.E. 33 del E.T. y arts. 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la L.P.L.

Parte dispositiva.—

A) Despachar la ejecución solicitada por doña Rita Ramos Moreno contra Cur-Con-Pell, S.L., por un principal de 13.475,12 euros más 1.347,51 euros, en concepto de intereses y 1.347,12 euros, de costas calculadas provisionalmente.

B) Despachar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C) No obstante y desconociéndose por la parte ejecutante la existencia de bienes de la ejecutada en los que hacer traba, dirjase oficio a la Oficina de Averiguación de Bienes del Decanato a fin de que se informe acerca de la situación económica y patrimonial de la misma, con cuyo resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el B.O.C.A.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cur-Con-Pell, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 9 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200310664/10631. — 123,12

N.I.G.: 09059 4 0300608/2003.

01000.

N.º autos: Dem. 594/2003.

N.º ejecución: 105/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Alplabur, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 105/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Javier Gutiérrez Becerril contra la empresa Alplabur, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. — En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, por un principal de 498,65 euros, más la cantidad de 49,86 euros, en concepto de intereses y 49,86 euros, en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Magistrado Juez. Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 10 de diciembre de 2003. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200310709/10691. — 31,92

N.I.G.: 09059 4 0300729/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 712/2003.

Materia: Ordinario.

Demandada: Natural Coffe 1998, S.A.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 712/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Victoria Visa Salido contra la empresa Natural Coffe 1998, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Sentencia: 378/2003.

N.º autos: Demanda 712/2003.

En la ciudad de Burgos, a 5 de diciembre de 2003.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Victoria Visa Salido, que comparece asistida del Letrado D. Santiago Herrera Castellanos y de otra como demandada Natural Coffe 1998, S.A. y Fogasa, que no comparecen.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia n.º 378/03.

Antecedentes de hecho.—

Primero: Con fecha 23/9/2003 se interpuso demanda contra los reseñados en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que se estimaron de rigor se terminaba suplicando que se dictase sentencia en la que se estimasen las pretensiones deducidas en la misma.

Segundo: Admitida a trámite, se registró con el número 712/03 y se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 5/12/2003, en que tuvo lugar con el resultado que obra en autos.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María Victoria Visa Salido contra la empresa Natural Coffe 1998, S.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 4.623,45 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-712-2003 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-712-2003 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Natural Coffe 1998, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200310710/10692. — 104,88

Luis Busto Adarve contra Indusiglo, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 947/2003, se ha acordado citar a Indusiglo, S.L., y a su representación legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de febrero de 2004, a las 10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Y requerirla para la aportación al acto del juicio de libro de matrícula, recibos salariales y contratos de trabajo del actor.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Indusiglo, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 5 de enero de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200400157/194. — 76,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de segregación del coto privado de caza BU-10.961

Por la Junta Vecinal de La Molina del Portillo de Busto, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de segregación del coto privado de caza BU-10.961, de Zangandez, que afecta a la parcela sur del M.U.P. n.º 71 y al M.U.P. n.º 75, con una superficie de 197,71 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 30 de octubre de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200309305/10417. — 20,52

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Estimar la alegación presentada por don José María de la Cuesta Cobo de la Torre, y en este sentido, modificar los datos del propietario n.º 9, de la relación de propietarios,

N.I.G.: 09059 4 0300969/2003.
07410.

N.º autos: Demanda 947/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Juan Luis Busto Adarve.

Demandados: Indusiglo, S.L. y Fogasa.

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan

bienes y derechos afectados aprobada por el Pleno Municipal, con fecha 27 de diciembre de 2001, en los términos siguientes:

9. Propietario. Comunidad Hereditaria de don José María de la Cuesta Cobo de la Torre.

Representante: Don José Antonio de la Cuesta Rodríguez de Valcárcel.

Dirección: Calle Fernández de la Hoz, n.º 80, 1.º Izd. 28003 Madrid.

Parcela 96 y polígono 56.

Superficie de vuelo: 264,56 m.².

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas por don Hilario Martínez Casado, doña Rosa Martínez Almendres, doña Arán Martínez Septién, don Rufino Martínez Almendres, don Lucio Arroyo Alonso, don Marcelino Almendres Adán, don Anas-tasio Castrillo Castrillo, don Pedro Gómez García y don Jesús Ramírez Martínez.

Tercero. — Entender aprobada de manera definitiva, con la corrección del apartado primero antes transcrito, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación de suelos y la constitución de servidumbres de vuelo, para modificar el trazado de la línea eléctrica Villalbilla-Villimar, de 220 Kv en sus apoyos 9, 10 y 11.

Cuarto. — Aprobar el proyecto de expropiación de suelos y constitución de servidumbres aéreas para el desvío de la línea eléctrica denominada Villalbilla-Villimar, en sus apoyos 9, 10 y 11, según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 17 de junio de 2003, al número 721/03».

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano municipal competente según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 8 de enero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400168/200. — 58,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Aprobado por el Pleno Municipal y con carácter inicial el nuevo Reglamento Orgánico para este Ayuntamiento, se expone al público el expediente, por plazo de treinta días, considerándose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial si durante el expresado plazo no se presentara ninguna alegación.

Aranda de Duero, a 11 de diciembre de 2003. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200310930/10931. — 18,03

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2003, se acordó aprobar con carácter inicial el Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución n.º 25 «Cardenal Cisneros», según documentación técnica visada por el Colegio Oficial de Arquitectos, de fecha 16 de julio del presente año, con las modificaciones que se derivan del anexo visado por el Colegio Oficial con fecha 13 de noviembre y presentado en este Ayuntamiento el pasado día 14.

Lo que se publica por un periodo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que en dicho plazo se puedan presentar alegaciones o escritos por quien lo desee.

Aranda de Duero, a 2 de diciembre de 2003. — La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Soledad Romeral Martín.

200310733/10701. — 18,03

Ayuntamiento de Pradoluengo

De conformidad con el procedimiento señalado por el art. 116 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general de este Ayuntamiento con sus justificantes e informe de la Comisión Especial correspondiente, referida al ejercicio de 2002, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, ante la Corporación Municipal.

* Pradoluengo, 28 de noviembre de 2003. — La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200310189/10142. — 18,03

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Segundo edicto. — No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de modificación de crédito n.º 1, en el presupuesto en vigor con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 1 de abril de 2003, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por capítulos.

1. Remuneraciones de personal	22.450,00
2. Gastos en bienes y servicios	53.350,00
3. Gastos financieros	1.148,00
4. Transferencias corrientes	9.500,00
6. Inversiones reales	66.250,00
9. Transferencias de capital	6.015,00
Total	158.713,00

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gumiel, a 6 de noviembre de 2003. — La Alcaldesa, Pilar del Val García.

200310134/10089. — 18,03

Ayuntamiento de Lerma

Queda aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2003, el Estudio de Detalle para establecimiento de alineaciones y rasantes, y ordenación de volúmenes, en parcelas números 8, 9, 10 y 11 del Camino de San Miguel de Lerma, promovido por don Avelino Navarro Alonso, e/r de Avelán, S.L.; y Antonio González Lara, e/r de Gescobur Dos, S.L.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial» de la

provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del recurso interpuesto.

Como anexo al citado acuerdo se publica la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, así como la relación de los demás documentos que lo integran, que son los siguientes:

- Memoria descriptiva.
- Planos:
 1. Situación.
 2. NN.SS. Fincas Aportadas. Parcelas afectadas.
 3. Catastral. Fincas Aportadas. Propietarios.
 4. Límite de Estudio de Detalle. Parcelas. Superficies. Propietarios.
 5. Propuesta de ordenación (Modificado).
 6. Alzados orientativos (Modificado).
 7. Accesibilidad rodada y peatonal. Conexión trama existente (Modificado).
 8. Imagen Orientativa (Modificado).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lerma, a 25 de noviembre de 2003. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200310088/10049. — 110,58

* * *

ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 08, 09, 10 Y 11. CAMINO SAN MIGUEL. LERMA (BURGOS).

Los promotores del Estudio de Detalle son, por un lado, la Sociedad Gescobur Dos, S.L., con domicilio en la Avenida de la Paz, número 6, 1.º B, de Burgos y C.I.F. B-09344938; y por otro, la Sociedad Avelán, S.L. con domicilio en calle Vitoria, n.º 50, bajo (Burgos) y C.I.F. B-09100298.

El Arquitecto redactor del Estudio de Detalle es D. Francisco Javier Olmedo Díez, colegiado n.º 541 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este demarcación de Burgos.

PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO

El término municipal de Lerma dispone de Planeamiento General vigente mediante la figura denominada Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente según acuerdo de 27 de noviembre de 1995 y publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León», el 5 de febrero de 1996.

OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Este Estudio de Detalle, pretende completar la ordenación detallada que provenía de un Estudio de Detalle anterior y definir los volúmenes de la edificación a construir; aun siendo sensiblemente menor que el que resultaría de aplicar a las parcelas el aprovechamiento asignado a las mismas por las Normas Subsidiarias.

Por lo tanto, la ordenación propuesta, tiene como objetivo rematar la trama existente, solucionando los problemas de la misma, y en especial los referidos a las medianeras con los bloques más próximos y la conexión con el viario.

La ordenación se plantea, como refleja el plano n.º 5, consolidando sendas manzanas y solucionando la conexión del viario que acomete al Oeste del Estudio de Detalle con el camino de San Miguel. Los bloques propuestos, de tres alturas más ático o bajocubierta, consolidan un frente edificado al camino antes referido y se quebran perpendicularmente a él para conectar con la trama viaria y las últimas construcciones que actualmente se están realizando.

Se marca una alineación en la subida de San Miguel que se retranquea respecto de la parcela con el fin de crear una línea continua con las parcelas colindantes evitando la forma de curva que existe en la actualidad, regularizando el trazado de dicha calle.

RELACION DE LAS PARCELAS AFECTADAS

El presente Estudio de Detalle recoge en su totalidad las parcelas 8, 9, 10 y 11 de la manzana número 75.283 del catastro de urbana del municipio de Lerma, provincia de Burgos; dichas parcelas se encuentran sujetas a las determinaciones de la Ordenanza 2.2. según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigente. La superficie sobre la que se realiza este Estudio de Detalle, como se refleja en la documentación gráfica (plano n.º 4), supone un total de 8.012,25 m.².

CRITERIOS NORMATIVOS DE LA ORDENANZA 2.2. ENSANCHE RESIDENCIAL

En el apartado 6 se indica la regulación del Suelo Urbano del municipio y las diferentes áreas que se establecen según el planeamiento vigente en el municipio. En este sentido, tal y como aparece reflejado en el plano n.º 2 de la documentación gráfica que se refiere a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la ordenanza que nos afecta es la 2.2. (art. 14.2) denominada Ensanche Residencial siendo ésta una de las 8 ordenanzas que forman el área del tipo a).

Esta ordenanza 2 comprende el ámbito correspondiente a aquellas ordenaciones existentes, exteriores al casco. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el plano n.º 4 de Ordenación y Gestión del suelo Urbano y Urbanizable con el código 2 y comprende dos grados:

Grado 1: Ensanche consolidado por el antiguo Arrabal de Los Mesones.

Grado 2: Los restantes ensanches limítrofes al casco antiguo.

La tipología común a ambos grados viene regulada por la edificación mixta de manzana semicerrada y/o bloques abiertos.

El uso principal es el residencial siendo permitidos en el grado 2.º, que es el que nos compete, toda clase de obras, es decir, ampliación, sustitución, demolición, nueva planta, etc.

La edificabilidad en el grado 2.º tiene un índice de edificabilidad máximo de 2,5 m.²/m.² de la superficie de parcela, y una altura no superior a tres plantas. El uso de esta edificabilidad podrá ser para construcciones de nueva planta destinada a uso residencial y compatibles o dotacionales de titularidad pública o privada.

Asimismo en el grado 2.º que nos ocupa, la tipología podrá ser de manzana semicerrada y/o edificación abierta de doble crujía, siendo, en este caso, cuando se deberá aprobar previamente un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la parcela.

En cuanto a las condiciones de uso de la ordenanza 2.2., el uso principal será el Residencial y complementarios siendo:

- Terciario en todas sus clases en 1.ª y 3.ª categoría
- Industrial en su clase de Talleres domésticos.
- Aparcamiento y garaje al servicio de usos permitidos.

CRITERIOS DE DESARROLLO DEL ESTUDIO DE DETALLE. CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA

Como se indica en el apartado 7 el presente Estudio de Detalle, se pretende precisar la ordenación detallada de las parcelas afectas y concretar unas pautas o criterios de implantación para materializar el aprovechamiento asignado según la ordenanza asignada. En este sentido el aprovechamiento lucrativo materializable asciende a 20.030,63 m.²; mientras que el presente Estudio de Detalle, en base a la ordenación volumétrica planteada, parámetros de colocación y número de plantas (tres+ático o bajocubierta, incluidos todos dentro del gálibo), consume tan solo 14.564,14 m.², sin agotar edificabilidad máxima materializable; así quedan sin consumir 5.466,49 m.².

Mediante este Estudio de Detalle se definen unas condiciones de volumen y forma en base a la definición de área de movimiento, sólido capaz y gálibo de cubierta.

– *Área de movimiento.*

Se entiende por tal área de movimiento, el área dentro de la cual debe situarse la edificación principal construida sobre rasante, como consecuencia de aplicar las condiciones particulares de posición de la específica ordenanza dentro de la parcela edificable, con excepción de los vuelos, sobre la posible alineación exterior, que se regularán por la normativa específica, en caso de existir.

Asimismo el sótano y/o semisótano dedicado a garaje, y los elementos propios del mismo, podrán situarse fuera del área de movimiento.

– *Sólido capaz.*

* Es el volumen definido sobre rasante, dentro del cual quedará inscrito el edificio con excepción de los posibles vuelos, y se define como:

– En planta, mediante el área de movimiento y los límites de la norma zonal u ordenanza.

– En sección, estableciendo la altura máxima de fachada o altura de cornisa y el gálibo de cubierta.

– *Gálibo de cubierta.*

El volumen máximo de cada sección quedará limitado en cada sección de la fachada perpendicular al eje de la calle por dos líneas: una apoyada en el punto de altura máxima de la fachada o altura de cornisa, y con un plano de 25° desde dicho punto, que se extiende una profundidad máxima de 8 m., de la zona edificable medida perpendicularmente a la citada fachada, y otro plano simétrico hasta encontrarse con la perpendicular de la fachada posterior.

– *Altura máxima.*

Al expresarse el número de plantas (3 plantas, autorizándose por encima de la última planta permitida la utilización de ático o bajocubierta, siempre que se encuentren contenidos dentro del sólido capaz) hemos de cuantificar numéricamente la altura a la que nos referimos desde el punto de vista numérico para obtener el sólido capaz. Así la planta baja equivale a 4,00 m. y cada piso a 3,00 m. Dentro de estas dimensiones deberá de enmarcarse la edificación que se proyecta sin superar el ámbito del sólido capaz.

CRITERIOS DE DESARROLLO DEL ESTUDIO DE DETALLE. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

A los efectos de cómputo del aprovechamiento nos encontramos con el art. 5.6. de las vigentes Normas Subsidiarias en donde la determinación de la superficie máxima edificable se realiza sobre el perímetro envolvente exterior de las construcciones teniendo en cuenta que contabiliza:

– Toda edificación realizada sobre o la que bajorrasante cuente con una altura mínima de 2 m. sobre rasante. Se incluirán asimismo la superficie del espacio bajocubierta que tenga una altura libre, igual o mayor, que 1,5 m. así como las edificaciones auxiliares.

– Salvo que lo prohíban las condiciones particulares, las Normas de cada zona, se podrán levantar edificaciones auxiliares al servicio de las edificaciones principales con destino a garaje, locales para guarda o depósito de material de jardinería, piscinas, vestuarios, despensa, invernadero, garitas de guarda artículo 5.6.6.

Las construcciones auxiliares computarán a efectos de superficie ocupable y edificabilidad y deberán cumplir las condiciones de separación a linderos y estéticas que en cada caso sean de aplicación a la edificación principal.

– Se establecen 3 plantas como número máximo de plantas sobre rasante, autorizándose por encima de la última planta per-

mitida la utilización de ático o bajocubierta, siempre que se encuentren contenidos dentro del sólido capaz.

– No computarán a efectos de superficie máxima edificable los soportales, pasajes y plantas bajas diáfanos, los sótanos cuando estén destinados a instalaciones al servicio de la edificación o a garaje-aparcamiento, los balcones, miradores y las terrazas cuando no estén cerrados por tres de sus lados, en cuyo caso computarán al 50%.

CONDICIONES GENERALES DE USO RESIDENCIAL

El programa de vivienda dispondrá al menos de un vestíbulo, cocina, estancia, aseo y un dormitorio. Podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia comedor cocina, un dormitorio y aseo completo. Su superficie no será inferior a 30 m.2.

CONDICION DE ILUMINACION NATURAL Y VISIBILIDAD DESDE EL ALOJAMIENTO

El alojamiento de viviendas que se diseñe deberá disponer de una fachada acristalada en contacto con espacio exterior, cuya superficie no sea menor de una sexta parte de la superficie en planta de la estancia y, que a su vez, sea practicable.

CONDICION DE VENTILACION

Toda pieza habitable, deberá disponer de aberturas practicable, sobre cerramientos de fachada, dando al espacio exterior. En ambos casos la dimensión mínima de dichas aberturas será de 0,50 m.2.

En lo concerniente a las condiciones de los servicios e instalaciones se estará, también, a lo regulado en las Normas Subsidiarias.

VIALIDAD, VIARIO PEATONAL Y RODADO

El presente Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento que establece la ordenación aplicable en el ámbito determinado, determina el trazado del recorrido viario que da acceso a los usos previstos.

Se garantiza la resolución de los conflictos entre el viario privado -que se cederá posteriormente al Ayuntamiento- y la edificación proyectada, suficientes para el servicio de la edificación propuesta así como para garantizar la solución de las calles sin terminar existentes.

Los espacios peatonales diseñados garantizan la accesibilidad entre usos y la continuidad de los recorridos peatonales que se establecen entre los distintos bloques.

Se crea, con la ordenación propuesta, un espacio libre de uso público en el interior de manzana, con zona de descanso y esparcimiento, garantizando para el mismo un adecuado soleamiento como establece la legislación vigente.

ESTUDIO DE APROVECHAMIENTOS: ACTUALES Y PROPUESTOS

El régimen de ordenanza de la edificación que definen las Normas Subsidiarias es el de la ordenanza 2.2. «Ensanche residencial» grado 2 (art. 14.2). Dicha ordenanza comprende el ámbito correspondiente a aquellas ordenaciones existentes, exteriores al casco.

El coeficiente de edificabilidad que la ordenanza asigna al ámbito delimitado es de 2,50 m.2/m.2 de superficie de parcela y una altura no superior a tres plantas.

La superficie del Estudio de Detalle es de 8.012,25 m.2.

La edificabilidad máxima lucrativa materializable es de: 8.012,25 m.2 x 2,5 m.2/m.2 = 20.030,63 m.2.

Como se puede observar en la documentación gráfica de la ordenación propuesta e imagen orientativa (planos 6 y 10) la edificación propuesta se plantea con una altura máxima de 3 plantas y ático o bajocubierta (incluidos dentro del volumen del sólido capaz) cumpliendo, por tanto, con las determinaciones del planeamiento general.

Por otra parte, la superficie ocupable por la edificación, sobre rasante, es de 3.791,07 m.² y, de acuerdo con la imagen orientativa el Estudio de Detalle estima que la máxima edificabilidad a materializar en la propuesta sea de 14.564,14 m.², por lo que resulta bastante inferior al máximo posible (20.030,63 metros cuadrados).

En cualquier caso; la ordenación propuesta, tanto como la imagen orientativa permiten afirmar que la edificabilidad materializada será muy inferior a la permitida por las Normas Subsidiarias.

Ayuntamiento de Trespaderne

Estatutos de la Junta de Compensación del Area de Actuación ED-1 «La Penilla», de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Trespaderne

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES.

SECCION 1.^ª — DENOMINACION, NATURALEZA, AMBITO Y OBJETO DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Artículo 1. — *Denominación, naturaleza y personalidad jurídica.*

Con la denominación de Junta de Compensación del Area de Actuación ED-1 «La Penilla» de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Trespaderne, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia, a partir de su inscripción en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León y que se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística estatal, y de la Comunidad Autónoma, por las demás normas legales que le fueran de aplicación y por estos Estatutos. La Ley de Sociedades Anónimas se aplicará a su actuación con carácter supletorio a las mencionadas disposiciones.

Artículo 2. — *Ambito.*

Constituye el ámbito de la Junta de Compensación, el Area de Actuación ED-1 «La Penilla» de Trespaderne, delimitado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Trespaderne, definitivamente aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 8 de junio de 1995, y publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de fecha 27 de junio de 1995. Se adjunta a los presentes Estatutos, plano de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Trespaderne en el que queda delimitado el Area ED-1 «La Penilla», de Trespaderne, que constituye el ámbito de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Area que se incorporen voluntariamente a la misma, conforme a lo que establece el artículo 81.1.º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril.

Se integra también la Junta de Compensación con un representante del Organismo Administrativo actuante, en este caso el Ayuntamiento de Trespaderne, que será designado conforme dispone el art. 80.2.º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril, y que será el órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúa.

Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los artículos 80 y 82 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 157.2 y 166, del Reglamento de Gestión Urbanística, (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto), y por los presentes Estatutos.

Artículo 3. — *Objeto y fines.*

1. Son fines de la Junta de Compensación ejecutar la urbanización del suelo del Area y para ello:

A) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios; y, una vez aprobado el

Proyecto de Actuación, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas. De modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística en lo no derogado por el artículo 3.º del R.D. 223/99, de 5 de agosto, que aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley de Urbanismo de Castilla y León y así como lo establecido en la propia Ley 5/1999, y serán elevadas a escritura pública e inscritas en el Registro de la Propiedad.

B) Redactar el Proyecto de Urbanización y ejecutar las obras en él previsto, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso-subasta, o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

C) Ejercer en calidad de beneficiaria el derecho a la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados por el artículo 168.2.º párrafo primero del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 81.1.º e) de la Ley 5/99, de 8 de abril.

D) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización con la garantía de los terrenos afectados, así como la de prestar, antes de iniciar las obras de urbanización ante la Administración actuante, la fianza equivalente al 6% del presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización.

E) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

F) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

G) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

H) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los socios de aquella, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.

I) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Actuación entre los componentes de la Junta de Compensación, que redactará la Junta.

J) Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación de los proyectos de actuación, urbanización y de expropiación en su caso.

K) Solicitar de la Administración la declaración de Unidad de Nueva Urbanización.

L) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en Burgos.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

N) Instar del Ayuntamiento de Trespaderne, al cobro por vía de apremio de aquellas cantidades que puedan adeudar los miembros de la Junta que no las hayan hecho efectivas en periodo voluntario. No obstante lo anterior, en todo caso para el cobro de las cantidades debidas por los miembros será preferente la vía civil.

Ñ) En general el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según los textos legales vigentes.

2. En el supuesto del apartado C) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se tramitará por el Ayuntamiento de Trespaderne, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación, y la titularidad de los terrenos expropiados será atribuida a la misma Junta, quien los incorporará a la gestión común.

3. Dichos terrenos serán adjudicados previas las oportunas operaciones de compensación a la Junta de Compensación, sin perjuicio de lo indicado en el último inciso del apartado anterior.

SECCION 2.^a — DURACION, DOMICILIO Y TUTELA MUNICIPAL.

Artículo 4. — *Duración.*

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines de la misma, y no podrá disolverse sin aprobación del órgano tutelante.

Artículo 5. — *Domicilio.*

La Junta tendrá su domicilio en el Excelentísimo Ayuntamiento de Trespaderne situado en la Calle Mayor, número 1, Código Postal 09540 Trespaderne (Burgos).

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, cambio que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Trespaderne para su traslado al Registro de Entidades Colaboradoras.

Artículo 6. — *Control municipal de la actuación.*

1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter administrativo, y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Trespaderne.

2. Se informará puntualmente al Ayuntamiento de las modificaciones de Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta, y se exigirá del Ayuntamiento que gestione y resuelva con celeridad las peticiones formuladas por la Junta de Compensación.

Artículo 7. — *Ejercicio de la función de tutela municipal.*

En el ejercicio de la función de tutela del Ayuntamiento de Trespaderne prevista en el artículo que antecede, éste podrá:

1. Designar representante en la Junta de Compensación para el ejercicio de esta función.

2. El ejercicio de la expropiación forzosa a beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de propietarios incluidos en el polígono que no se incorporen a ella o incumplan sus obligaciones.

3. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta de Compensación. No obstante, como se ha señalado, para el cobro de dichas cantidades será preferente la utilización de la vía civil.

4. Resolver los recursos que puedan interponerse contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación.

5. Cuantas otras atribuciones le asigne la vigente legislación urbanística y de régimen local.

SECCION 3.^a — CAPACIDAD DE LA JUNTA.

Artículo 8. — *Capacidad de la Junta de Compensación.*

1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica y de obrar, como Entidad con personalidad independiente, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable.

2. En tal concepto podrá adquirir, enajenar y poseer bienes de su patrimonio propio, si bien la incorporación de los miembros de la Junta a la misma no supone la transmisión de la propiedad de sus respectivas fincas, sino la facultad de disposición sobre éstas con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectos al cumplimiento de los fines de la Entidad.

3. Tendrá la Junta capacidad para la formalización de créditos, en su caso, para financiar la urbanización, con la garantía de los terrenos, incluso hipotecaria.

SECCION 4.^a — EL PROYECTO DE ACTUACION.

Artículo 9. — *Proyecto de Actuación.*

La Junta de Compensación habrá de formular, en su momento, el correspondiente Proyecto de Actuación, en el que habrán de figurar las fincas aportadas, las parcelas resultantes, la adjudicación de estas últimas, una vez efectuadas las cesiones a favor

del Municipio, y el importe de las aportaciones y compensaciones en metálico que procedieren.

TITULO II. — MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo 10. — *Composición de la Junta de Compensación.*

Formarán parte de la Junta de Compensación:

1. Los propietarios, personas físicas o jurídicas, o entidades, de las fincas incluidas dentro del ámbito de actuación de la Junta, que se relacionan en el documento que se une a los presentes Estatutos, por ser los que han adoptado la iniciativa, y por representar más del 50 por 100 del aprovechamiento de la Unidad de Actuación.

2. Los restantes propietarios incluidos dentro de la Unidad que lo soliciten en la forma y plazos previstos en el artículo 13 de los presentes Estatutos. Para que dicha incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos ingresen en el plazo de un mes desde que sean requeridos para ello por la Junta, la cantidad correspondiente a los gastos ya realizados y a las previsiones para futuras etapas, en función de sus cuotas respectivas; cantidad que no podrá ser superior a las que hasta ese día hubiesen satisfecho en la debida proporción los socios fundadores para atender a los gastos y necesidades de la Junta de Compensación. Este pago no podrá ser dispensado en modo alguno, ni fraccionado su abono.

3. La Administración urbanística actuante, en este caso el Ayuntamiento de Trespaderne.

Artículo 11. — *Clases de Socios.*

Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de ingreso en la Junta de Compensación.

Artículo 12. — *Socios Fundadores.*

Serán socios fundadores los propietarios de terrenos integrados en la Unidad de Actuación que hubieran solicitado su integración en la Junta de Compensación durante el periodo de información pública de los Estatutos de la Junta de Compensación a que se refiere el artículo 81.1.^o a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Artículo 13. — *Socios adheridos.*

1. Serán socios adheridos los propietarios de terrenos integrados en la Unidad de Actuación que se incorporen a la Junta de Compensación en el momento de la constitución de la Junta, o durante el mes siguiente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, prevista en el artículo 81.1.^o d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Trespaderne, en el que se haga constar expresamente la aceptación del contenido de los Estatutos y el sometimiento a los mismos, acreditando asimismo su condición de titulares según lo dispuesto en el artículo 18 de los presentes Estatutos.

2. A los propietarios no adheridos, conforme al procedimiento anteriormente expuesto, se procederá a expropiarles sus terrenos en beneficio de la Junta según lo previsto en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

Artículo 14. — *Socios.*

1. No existen diferencias entre los socios, cualquiera que sea el momento en que los mismos se adhieran a la Junta, tienen todos ellos los mismos derechos, y obligaciones en proporción a sus cuotas.

2. Los copropietarios o cotitulares de una cuota de participación designarán por mayoría un representante ante la Junta, con amplias facultades para el ejercicio de las de socio, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Dicha designación se efectuará en el plazo de quince días a partir de que sean requeridos para ello por la Junta. En caso de que no lo efectúen, la elección del representante se efectuará por la Administración entre ellos pudiendo variar el representante si posteriormente lo acordaran por mayoría.

3. Igualmente, las personas jurídicas titulares de derechos deberán designar una persona física que ostente la representación ante la Junta de Compensación.

4. Cuando estuvieren separados los derechos de nuda propiedad y usufructo, el representante ante la Junta será, como regla general, el usufructuario, salvo comunicación expresa en contrario suscrita por ambos.

5. Cuando las fincas pertenecieran a menores de edad, éstos estarán representados ante la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos, no estando sujeta la disposición de tales fincas a limitación de carácter civil.

6. En el supuesto de que sobre alguna finca exista una opción de compra, la cualidad de socio de la Junta corresponderá al titular de la finca en tanto en cuanto no se ejercite el derecho de opción de compra.

7. Los titulares de derechos reales limitativos del dominio sobre las fincas incluidas en la Unidad de Actuación estarán representados por los titulares mencionados en los apartados anteriores, sin perjuicio de que el titular de tales derechos reales perciba el beneficio económico que se derive del mismo.

8. La transmisión de cualquiera de los derechos antes mencionados durante el periodo de actuación de la Junta de Compensación, implicará, necesariamente, la incorporación del nuevo titular en los mismos términos que el transmitente, debiendo hacerse expresa mención de ello en el título de la transmisión.

TITULO III. — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

SECCION 1.^a — DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Artículo 15. — *Derechos de los socios.*

Serán derechos de los socios en la Junta de Compensación:

A) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones; sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el Planeamiento Urbanístico, en los Estatutos y en los Acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta, adoptados dentro de su competencia.

B) Concurrir y participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus cuotas de participación respectivas.

C) Participar, como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros de la Comisión Delegada, todo ello en función de su respectiva cuota de participación.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones contenidas en los presentes Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas; quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta. En tanto no se comunique fehacientemente a la Junta el hecho de la transmisión o enajenación, el vendedor será responsable de cuantas obligaciones deriven de la gestión común.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

G) Obtener información de la actuación de la Junta de Compensación, y de sus órganos.

H) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, de la Comisión Delegada y del Presidente en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

I) Presentar proposiciones de asuntos para el orden del día de las asambleas debiendo incluirse necesariamente si lo solicita un veinticinco por ciento de la propiedad de la superficie del ámbito de la Junta de Compensación.

J) Percibir, al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte del patrimonio de la Junta que les correspondiere.

K) Los demás derechos que les correspondan con arreglo a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

SECCION 2.^a — OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Artículo 16. — *Obligaciones de los socios.*

1. Además de las obligaciones previstas en la legislación aplicable con carácter general, los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Entregar en la Secretaría de la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de la titularidad de sus fincas. Si los terrenos estuvieran gravados, deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. Asimismo deberán declarar, si es el caso, sobre la existencia de procedimientos judiciales sobre la titularidad de las fincas. En todo caso, la Junta interesará al Registrador de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente (artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística). Dicha nota producirá los efectos prevenidos en el artículo 102 del Reglamento de Gestión Urbanística.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General, la Comisión Delegada y el Presidente, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular.

D) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Abonar, en los plazos que sea requerido, las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta, así como los gastos de ejecución material de las obras de urbanización, a cuyo fin se fijará por la Comisión Delegada, la cuantía relativa a cada miembro en proporción a sus cuotas. Mientras que esté incurrido en mora, queda en suspenso el ejercicio de los derechos sociales correspondientes, sin que resulten afectados los de contenido patrimonial.

F) Regularizar, si fuera necesario, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

G) Otorgar los documentos necesarios para que la Junta pueda puntualmente desarrollar sus fines, cuando fuera requerido para ello, especialmente los necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de viales, zonas verdes públicas, etc., resultantes del planeamiento urbanístico sin perjuicio de las facultades fiduciarias de disposición atribuidas a la Junta y las prescripciones contenidas en el Proyecto de Actuación.

H) Comunicar a la Comisión Delegada, con quince días de antelación como mínimo el propósito de transmitir los derechos que pudiera ostentar sobre los terrenos incluidos en el Área.

I) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, instalaciones complementarias y el desarrollo de cualquier trabajo que requieran los fines de la Junta.

J) Las demás obligaciones que le correspondan conforme a los presentes Estatutos y las disposiciones vigentes.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones será causa de legitimación a favor de la Junta de Compensación para instar la expropiación de los terrenos de quien las haya incumplido.

3. En la enajenación parcial o total de los terrenos propiedad de los socios de la Junta aportados a la misma, deberán notificarlo con quince días de antelación como mínimo a la Comisión Delegada, indicando el nombre y dirección del adquirente.

Se hará constar en la escritura de venta que el comprador conoce la existencia de la Junta de Compensación y que el terreno se halla al corriente de pago de las obligaciones con la misma, probándolo mediante incorporación a la escritura de certificado en ese sentido de la Junta.

Artículo 17. – Expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros.

1. El incumplimiento de las obligaciones definidas en los presentes Estatutos, legítima a la Junta para promover la expropiación de las fincas o cuotas pertenecientes al miembro responsable de tales incumplimientos, según le establecido en el artículo 3.1.C de estos Estatutos, en relación con el artículo 81.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. En estos supuestos y antes de iniciar el procedimiento expropiatorio, se practicará requerimiento fehaciente al miembro de la Junta que fuere afectado, compeliéndole al cumplimiento de las obligaciones desatendidas y otorgándole para ello un plazo adecuado. Si este requerimiento no fuere atendido, se interesará del Ayuntamiento de Trespaderne la iniciación del proceso expropiatorio.

TITULO IV. – LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 18. – Cuotas sociales.

1. La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas iniciales del ámbito en proporción con la totalidad de la superficie del mismo, expresándose en unidades convencionales o tantos por ciento, según establece el artículo 86.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. La superficie computable se tendrá que acreditar mediante documento público acompañado del plano de la finca actualizado, declarando los gravámenes que afectan a la finca y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma. En defecto de éste, se acreditará mediante certificación registral o catastral de la finca, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de estos documentos el propietario deberá presentar declaración jurada, en la que hará constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario.

4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la medición catastral, la cual deberá ser acreditada mediante la oportuna certificación, y en defecto de ésta o en caso de discrepancia con la realidad, la medición topográfica, acreditada mediante la oportuna medición.

El propietario o propietarios que consideren errónea la medición practicada, podrán oponerse a la misma, aportando en justificación de sus pretensiones, cuantos documentos y pruebas estimen convenientes ante la Asamblea General, en el plazo término de quince días hábiles a contar de la fecha de notificación del acuerdo de fijación de la participación adoptado por la misma.

La Asamblea resolverá definitivamente las discrepancias en el plazo de un mes, a contar del término anteriormente establecido.

Se considerará error admisible de medición, que no motivará el reajuste de las respectivas cuotas de participación de los miembros, aquel que no supere el 2% de la superficie total fijada por

Acuerdo de la Asamblea General. No obstante, y de acreditarse tal diferencia, la misma será objeto de compensación económica.

Si existiese discordancia entre los títulos y la realidad de alguna finca comprendida en el ámbito, prevalecerán los datos que sobre tales extremos resulte de la medición topográfica, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan efectuar los propietarios afectados. No obstante, a efectos de determinar las cuotas provisionales, hasta la fijación de las definitivas en el oportuno Proyecto de Actuación, en caso de discrepancia prevalecerán a todos los efectos las superficies resultantes del Catastro.

En caso de persistir las diferencias entre las superficies acreditadas en títulos, catastros y realidad, corresponderá a quienes no estén conformes ejercer las acciones civiles correspondientes.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, ésta salvo que sea incompatible con el planeamiento, se trasladará a la finca que le sea atribuida al propietario cuya propiedad esté gravada. Y en el supuesto de no declararse alguna carga o gravamen, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del tanto por ciento de la cuota que le corresponda lo que resulte por las cargas omitidas.

6. El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Actuación no influirá en la participación de los socios y se determinarán, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio con los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Expropiación Forzosa.

Artículo 19. – Reajuste de cuotas.

1. Igualmente se procederá a un reajuste de las cuotas, cuando proceda por virtud de aportaciones extraordinarias, expropiaciones o cualquier otra circunstancia con influencia en las mismas. Las cuotas correspondientes a las fincas que hubiere adquirido la Junta como beneficiaria de la expropiación forzosa se atribuirán a sus miembros en proporción de su respectiva participación en la Junta.

2. Asimismo, si se detectare error en la superficie atribuida a las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta, aparecieran nuevos propietarios no tenidos en cuenta inicialmente o se produjera cualquier otro hecho con incidencia en la totalidad de las cuotas o en las que se hubieren atribuido a uno o más propietarios, se rectificarán las cuotas afectadas para ajustarlas a la realidad, salvo que el error fuere inferior al 2% de la superficie y se hubiere aprobado ya el Proyecto de Compensación, en cuyo caso se mantendrán las cuotas con la obligación de sus propietarios de pagar en metálico el exceso correspondiente que se abonará a los titulares de los derechos de que se trate.

3. En estos supuestos, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan, a cuya cuantía habrá de referirse, en cada momento, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta.

Artículo 20. – Terrenos con situaciones arrendaticias.

Si la Junta libera los arrendamientos existentes sobre la finca, la cuota del propietario se reducirá en el equivalente al importe invertido por la Junta en la redención de la carga salvo que el propietario reembolse el importe invertido por la Junta.

TITULO V. – CONSTITUCION

Artículo 21. – Constitución.

1. Una vez producida la Aprobación Definitiva del Proyecto de Estatutos, y antes de los tres meses siguientes a la misma, la Comisión Gestora, que estará integrada por quienes presentaron a la aprobación de la Administración Municipal el Proyecto de Estatutos, convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea General, para proceder a la constitución de la Junta y designación de los miembros de la Comisión Delegada. Dicha sesión tendrá el carácter de Asamblea Constituyente.

2. La Asamblea General Extraordinaria con carácter constituyente, será convocada por el presentador de los Estatutos mediante carta certificada remitida a los miembros fundadores y adheridos, con una antelación de cinco días hábiles, mediante el depósito de las cartas en correos, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que la Asamblea General habrá de resolver sobre la constitución de la Junta de Compensación y designación de los miembros de la Comisión Delegada, en su caso.

3. Dicha constitución se efectuará ante Notario, quien elevará a pública el acta de la Asamblea.

4. La Asamblea General constituyente quedará válidamente reunida en primera convocatoria, cuando concurran a ella miembros de la Junta de Compensación que represente, al menos, el 50 por 100 de las cuotas de participación, cualesquiera que fuere el número de miembros presentes.

Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá constituida la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, cualquiera que fueran las cuotas presentes o representadas de los miembros de la Junta.

5. Actuará como Presidente en la Asamblea constituyente el Alcalde del Ayuntamiento de Trespaderne, y como Secretario, el Abogado del Ilustre Colegio de Alava Don Alfonso Fernández de Trocóniz Núñez.

6. El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del día, declarará los asuntos suficientemente discutidos, pasando a la votación del acuerdo, si procediera.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de miembros cuyas cuotas representen el 50% del total.

7. El Secretario levantará Acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, y constará en el Libro de Actas debidamente diligenciado, siendo firmada también por todos los asistentes.

Del contenido de dicha Acta se librárá Certificación para su presentación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en Burgos.

8. Dicha acta se elevará a escritura pública, haciendo constar en ella:

A) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presentes y quiénes representados y de las cuotas asignadas provisionalmente que representan.

B) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

C) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de los órganos de gobierno.

D) Relación de fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución.

TITULO VI. — ORGANOS DE LA ENTIDAD

Artículo 22. — *Organos sociales de la Junta.*

1. La Junta de Compensación estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- A. Asamblea General.
- B. Comisión Delegada.
- C. Presidente.
- D. Secretario.
- E. Tesorero.

2. Los cargos de Secretario y Tesorero podrán recaer en personas que no sean miembros de la Junta de Compensación.

3. La figura del Tesorero podrá ser opcional, los restantes tienen carácter obligatorio.

SECCION 1.^a — LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 23. — *La Asamblea General.*

La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación. En ella podrán participar todos los socios de la misma, y el representante de la Administración, adoptándose acuerdos solamente sobre el orden del día previamente propuesto en la convocatoria. No podrán participar en la misma los miembros de la Junta de Compensación que no estén al corriente de sus obligaciones.

Tendrá carácter decisorio en las materias de su competencia y deliberante en todos los restantes asuntos.

Artículo 24. — *Facultades de la Asamblea General.*

Son facultades de la Asamblea General las siguientes:

1. Aprobar definitivamente en vía interna el Proyecto de Actuación y acordar su remisión al Ayuntamiento de Trespaderne.

2. La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.

3. Designación y cese de los miembros de la Comisión Delegada.

4. Aprobación de la rendición de cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto para el año siguiente así como nombramiento de quienes hayan de desarrollar la censura de cuentas.

5. Examen de la gestión de los restantes órganos de la Junta.

6. La aprobación de presupuestos extraordinarios para asuntos no previstos en los anuales ordinarios, y su reparto entre los miembros.

7. Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta.

8. Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los bienes afectados.

9. Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

10. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios.

11. Autorizar la formalización de actos sobre los que se hubiere pronunciado la Comisión Delegada, cuando fuere necesaria.

12. Acordar la disolución de la Junta de Compensación de acuerdo con los presentes Estatutos.

13. Contratar la ejecución de las obras de urbanización.

14. Asumir los proyectos elaborados y aprobados con anterioridad a la constitución de la Junta, así como las obras de urbanización que se hubieren llevado a cabo y reintegrar los desembolsos que por esos conceptos se hubiesen realizado.

15. Contratar los proyectos de Actuación y de Urbanización, así como los de reforma o modificación del planeamiento urbanístico que afecten a los terrenos del ámbito de la Junta.

16. Requerir al Ayuntamiento de Trespaderne la expropiación forzosa de las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta o de sus cuotas de participación, cuando proceda.

17. Cuantas otras facultades permite la legislación vigente y no estén asignadas a otros órganos de la Junta.

18. Cualquier otro asunto que los demás órganos consideren necesario someter a su aprobación.

19. Decidir sobre la creación del cargo de Tesorero y de la Junta de Compensación y nombramiento del mismo.

El cese de los miembros de la Comisión Delegada y los apartados 1, 2, 7, 8, 9, y 10, necesitarán para su aprobación de una mayoría del 50 por 100 del total de las cuotas que forman parte

de la Junta definidas en el artículo 18 de estos Estatutos, los restantes acuerdos podrán adoptarse por mayoría simple de cuotas presentes, siempre que la Asamblea se encuentre válidamente constituida.

Artículo 25. – Clases de Asamblea General.

Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 26. – Asamblea General ordinaria.

La asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses de cada año natural, para censurar la gestión de la Comisión Delegada y sus miembros, quienes necesariamente deberán informar a la Asamblea sobre su gestión, aprobar en su caso el presupuesto del año en curso y la memoria y cuentas del ejercicio anterior.

Artículo 27. – Asamblea General extraordinaria.

1. Toda reunión de la asamblea general que no sea de las señaladas en el artículo anterior será asamblea extraordinaria.

2. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando la Comisión Delegada lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten al presidente socios que representen, al menos, el 30 por 100 de las cuotas definidas en el artículo 18 de estos Estatutos, o el representante del Ayuntamiento de Trespañerne, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último caso, la petición deberá contener los asuntos a tratar y deberá convocarse en plazo no superior a diez días y celebrarse en plazo no superior a 20 desde que la petición tuviera entrada en la sede de la Junta de Compensación.

3. Serán atribuciones de la asamblea general extraordinaria, todas las no atribuidas a la ordinaria, o que sea necesario resolver antes de la convocatoria de la misma.

Artículo 28. – Derecho de asistencia.

La asistencia está reservada a los socios o sus apoderados pudiendo efectuar la delegación por escrito en otro socio. Se admitirá la presencia de Notario o profesionales del urbanismo si lo solicitan socios que representen un mínimo de un treinta por ciento de las cuotas. Los honorarios del Notario y de los profesionales deberán ser abonados por quien solicite sus servicios, y las copias del acta notarial por quien solicite su expedición.

Artículo 29. – Convocatoria.

1. Las asambleas, serán convocadas por su Secretario, de orden del Presidente, mediante carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, remitida a todos los socios al domicilio que conste en los archivos de la Junta, con cinco días hábiles de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La celebración de la asamblea extraordinaria a petición de los socios habrá de ser convocada en plazo no superior a diez días desde la solicitud, y tener lugar, en todo caso, entre los veinte días siguientes a dicha solicitud.

3. Toda convocatoria de asamblea general indicará lugar, día y hora de la reunión, así como, debidamente detallados para no inducir en error, los asuntos del orden del día.

4. La convocatoria de la asamblea general, en la que se sometan a aprobación gastos, ingresos, cuentas, informes de censores, memorias, derramas, proyectos o presupuestos, deberán estar los mismos a disposición del socio durante las horas de oficina en el local social los cinco días hábiles anteriores a la asamblea, a disposición del socio para su análisis.

Artículo 30. – Quórum de asistentes.

1. La asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o representados, socios que representen, al menos el 50 por 100 de las cuotas definidas en el artículo 18 de estos Estatutos. Transcurrida una hora desde la señalada para la primera convocatoria, se con-

siderará válidamente constituida, en segunda, si se halla presente un mínimo de socios que representen, al menos, el 40 por 100 de las cuotas definidas en el artículo 18 de estos Estatutos.

La representación podrá ser general o especial, mediante apoderamiento notarial, o mediante escrito dirigido al Presidente para cada sesión.

2. La asamblea podrá celebrarse sin previa convocatoria si están presentes, acuerdan celebrarla y aceptan el Orden del día la totalidad de los socios por unanimidad. En cuanto a la mayoría necesaria para adoptar acuerdos se estará al porcentaje establecido según los asuntos a tratar, en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

Artículo 31. – Régimen del desarrollo de las Asambleas.

1. Actuará de Presidente y Secretario quienes lo sean de la Comisión Delegada.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, salvo que la legislación o los Estatutos exijan otro quórum.

3. Los acuerdos de la asamblea general serán inmediatamente ejecutivos, siempre que se hayan adoptado con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos, una vez sea firmada el acta de la misma por el Presidente, el Secretario y uno de los socios que se designará al efecto en cada sesión.

Artículo 32. – Actas y certificaciones.

1. De cada reunión de la asamblea general el Secretario levantará un acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, en la que deberá hacerse constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones cuando las hubiere. Dicha acta será enviada dentro de los diez días siguientes a todos los socios. Si algún socio no la recibe en los quince días siguientes a la asamblea, podrá solicitar certificación de la misma que le será entregada en los cinco días siguientes a la petición.

2. La Asamblea podrá determinar que la redacción y aprobación del acta se lleve a cabo por el Presidente, el Secretario y uno de los socios asistente, en el plazo que se señale.

3. Las actas se transcribirán al Libro de Actas, debidamente firmadas y legalizadas por el Presidente, el Secretario y uno de los socios que se designará al efecto en cada sesión.

4. Cualquier socio podrá pedir al Secretario, que con el visto bueno del Presidente, expida certificaciones en el plazo de cinco días de cualquier acta.

SECCION 2.ª – LA COMISION DELEGADA.

Artículo 33. – Constitución.

1. Corresponde a la Comisión Delegada la ejecución y gestión, con las más amplias facultades, de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, pudiendo para ello suscribir y otorgar toda clase de poderes a través de su Presidente.

2. Cuando no se constituya la Comisión, sus funciones y competencias serán asumidas por el Presidente.

Artículo 34. – La Comisión Delegada. Composición.

1. La Comisión Delegada estará compuesta al menos por el Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

2. El Presidente y el Secretario serán los mismos de la Asamblea General.

3. Los cuatro Vocales serán elegidos por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta, por mayoría de cuotas, no pudiendo participar en la elección siguiente el que haya salido elegido previamente. En la votación no podrá tomar parte el Presidente.

4. El representante del Ayuntamiento será el Alcalde que actuará como Presidente.

5. La Comisión Delegada, podrá designar, además, un Tesorero que, en tal caso, realizará la misma función en la Junta.

6. En el supuesto de incorporarse a la Junta una Empresa urbanizadora, su representante formará parte, necesariamente, de la Comisión Delegada, en cuyo caso, el número de Vocales quedará ampliado a cinco.

Artículo 35. – Competencias de la Comisión Delegada.

Las funciones de la Comisión Delegada serán las siguientes:

1. La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
2. Aprobar el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación, y cuantos documentos urbanísticos sean precisos para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación.
3. Administrar los fondos de la Junta de Compensación, la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico, que han de ser sometidas a la Asamblea General.
4. Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida correspondiente.
5. Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y administrativos que no estén reservados a la Asamblea General.
6. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada o acreedora.
7. Realizar operaciones con la Hacienda Pública, en cualesquiera de sus cajas, Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, Sociedades, empresas, particulares, etc.
8. Acordar la realización de toda clase de actos de administración.
9. Proponer a la Asamblea General la determinación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones a consecuencia de las adjudicaciones fijadas en el Proyecto de Actuación.
10. Proponer a la Asamblea General el reparto de beneficios entre los miembros de la Junta, en caso de que los hubiere.
11. Nombrar y separar al gerente y al personal administrativo necesario, si los hubiere, así como la asignación de funciones y establecimiento del régimen de trabajo, así como la fijación de su retribución.
12. La realización de cuantas actuaciones fueran necesarias, tanto ante organismos públicos, como entidades privadas, para el completo desarrollo de la Unidad que constituye el ámbito de la Junta de Compensación.
13. Fijar las cantidades que deben aportar los miembros de la Junta para atender a los gastos comunes de urbanización y conservación dentro de los límites establecidos por las Asamblea General, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse; y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.
14. Proponer a la Asamblea General el traslado de domicilio de la Junta y notificar a los socios dicho cambio, mediante carta certificada y, asimismo, a la Administración.
15. Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones establecen a favor de la Junta o de sus miembros.
16. Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los socios morosos.
17. Cuantas otras funciones le sean expresamente delegadas por la Asamblea General.
18. Y en general, adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto que sea competencia de la Junta y no esté atribuido a otro órgano.

Artículo 36. – Duración del cargo.

1. Los miembros de la Comisión Delegada, salvo el del representante del Ayuntamiento -que será removido discrecionalmente por dicho Ayuntamiento, designando a quien hay que sustituirle- tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Vencido el plazo de nombramiento y hasta que se designe por la Asamblea General sustituto o se proceda a la reelección, se entenderá automáticamente prorrogada la vigencia del cargo vencido.

2. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes de la Comisión Delegada, la propia Comisión Delegada podrá designar entre los socios a quienes hayan de sustituirles hasta la celebración de la primera Asamblea General.

Artículo 37. – Régimen de sesiones.

1. La Comisión Delegada se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros, previa convocatoria por carta certificada a todos sus miembros, remitida con un mínimo de dos días de antelación, cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación.
2. Dicha convocatoria expresará el lugar, día y hora para su celebración, así como el orden del día de los asuntos a tratar.
3. La sesión será válida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros. La representación se otorgará por escrito y para cada sesión, en otro de los miembros de la Comisión.
4. Los acuerdos de la Comisión Delegada serán adoptados por mayoría simple, siendo el voto del Presidente de calidad en caso de empate, y siendo los acuerdos inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan.

Artículo 38. – Actas y certificaciones.

De cada sesión de la Comisión Delegada se levantará acta, haciéndose constar el orden del día, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, si las hubiere, transcribiéndose en aquel mismo acto al Libro de Actas por el Secretario, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario. El Secretario expedirá certificado de las actas, con el visto bueno del Presidente, a petición de los socios en un plazo de cinco días a partir de la petición.

SECCION 3.^a – EL PRESIDENTE.

Artículo 39. – Designación y duración.

1. El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.
2. El Presidente lo será tanto de la Asamblea General como de la Junta de Compensación.

Artículo 40. – Facultades del Presidente.

Serán funciones específicas del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender, levantar y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Junta de Compensación, y dirimir los empates con su voto de calidad.
2. Ostentar la representación legal y jurídica de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
3. Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
4. Ejercer cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación, aperturas de cuentas corrientes, de crédito, autorización de avales, firmar todo tipo de documentos mercantiles, etc.; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación. Si existiera Tesorero, dichas actividades se efectuarán de manera mancomunada con éste.
5. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Delegada.

6. Instar al Ayuntamiento de Trespaderne la exacción por el procedimiento de apremio de las cuotas giradas y no satisfechas por los miembros de la Junta de Compensación. No obstante con carácter preferente debe utilizarse la vía civil para el cobro de las citadas cuotas debidas.

7. Adoptar cualquier clase de decisiones cuando concurren razones de urgencia, aunque por su materia correspondan a otros órganos de gobierno, sin perjuicio de dar cuenta a los mismos en la primera reunión que se celebre, para que adopten decisión definitiva sobre el particular.

8. Ejercitar toda clase de acciones administrativas, judiciales y jurisdiccionales en defensa de la Junta de Compensación, oponerse a los procedimientos iniciados contra la Junta y, en definitiva, comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas en cuantos procedimientos o expedientes se sigan ante las mismas, bien por sí o por medio de apoderados, seguirlos hasta su tramitación y requerir informes o dictámenes.

9. Suscribir todo tipo de actos y contratos autorizados por la Asamblea en asuntos de su competencia.

10. Cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o por la Comisión Delegada.

Artículo 41. – *Sustitución.*

En caso de ausencia justificada o enfermedad del Presidente, le sustituirá el miembro de la Junta de Compensación que tuviere mayor cuota de participación.

SECCION 4.^ª – EL SECRETARIO.

Artículo 42. – *Nombramiento y duración del cargo.*

1. El Secretario de la Asamblea General, será designado por aquella por mayoría de cuotas, y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

2. El nombramiento podrá recaer tanto en un miembro de la Junta como en cualquier otra persona que carezca de tal condición.

Artículo 43. – *Facultades del Secretario.*

Son funciones del Secretario:

1. Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Delegada.

2. Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, autorizándolas con su firma, y haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados y transcribirlas a los Libros de Actas diligenciados al efecto.

3. Expedir certificaciones de las mismas, con el visto bueno del Presidente.

4. Guardar bajo su responsabilidad los Libros de Actas y documentos de la Junta.

5. Llevar un libro de registro de socios, en el que figurarán los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus cuotas, circunstancias personales, fecha de incorporación, número de votos de que dispone y cuantas otras circunstancias complementarias se estimen pertinentes para los fines de la Junta.

6. Notificar a todos los socios cuando proceda, los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, así como de los órganos urbanísticos competentes.

7. Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General y la Comisión Delegada.

8. En general, velar por el funcionamiento regular de la Junta y de sus órganos así como de la administración de la Junta.

Artículo 44. – *Sustitución.*

El cargo de Secretario, en caso de ausencia o enfermedad, será desempeñado por un miembro de la Junta de Compensación, designado por ésta, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de sus

miembros. La vacante será suplida provisionalmente de idéntica forma hasta la celebración de sesión de la Asamblea General.

SECCION 5.^ª – EL TESORERO.

Artículo 45. – *Nombramiento y duración.*

1. Si lo estima conveniente, la Asamblea General podrá designar un Tesorero, cuyo nombramiento tendrá duración indefinida, aunque no superior a la de la propia Junta, pudiendo ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la misma Asamblea General.

2. En cualquier caso, el Tesorero no podrá ser miembro de la Junta.

Artículo 46. – *Facultades del Tesorero.*

Serán funciones del Tesorero:

1. La guardia, custodia y llevanza de los libros de contabilidad de la Junta de Compensación y documentos complementarios de los mismos.

2. La autorización, mancomunadamente con el Presidente, de los actos que impliquen disposición de fondos de la Junta.

3. Junto con el Presidente firmar la apertura, seguimiento y cierre de toda clase de operaciones bancarias y libramiento de cheques y transferencias bancarias.

TITULO VII. – MEDIOS ECONOMICOS

SECCION 1.^ª – MEDIOS ECONOMICOS Y PARTICIPACION DE LOS SOCIOS.

Artículo 47. – *Medios económicos.*

La principal fuente de financiación de la Junta estará constituida por las aportaciones de los miembros de la misma, consistentes en:

1. La aportación de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

2. Las cuotas ordinarias y extraordinarias satisfechas por los miembros. Dichas cuotas serán aprobadas por la Asamblea General y la Comisión Delegada.

3. Las rentas y productos de su patrimonio.

4. Las aportaciones de las empresas urbanizadoras que, en su caso, pudieran incorporarse a la Junta.

También serán ingresos de la Junta de Compensación, las subvenciones, créditos, donaciones que se obtengan, los ingresos obtenidos por las ventas de bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

Artículo 48. – *Participación de los socios.*

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes o beneficio económico si lo hubiere, viene determinado por las cuotas de participación de cada uno de los propietarios, calculado en la forma que señale en el Proyecto de Actuación.

Los derechos reales que pudieran afectar alguna de las propiedades iniciales sólo participarán en la porción del miembro afectado, bien repartiéndose entre ellos el beneficio resultante de la compensación, bien trasladando la afección real al bien objeto de adjudicación al miembro sobre cuya propiedad pesaba la carga inicial.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero habrán de determinarse a efectos de su indemnización en la forma que se señale en el Proyecto de Actuación.

SECCION 2.^ª – GASTOS DE LA JUNTA, Y ABONO POR LOS SOCIOS.

Artículo 49. – *Gastos de la Junta de Compensación.*

Serán gastos de la Junta de Compensación:

a) Todos los necesarios para la constitución y administración de la misma.

b) Promoción de la actuación urbanística.

c) Financiación de las obras de urbanización -a que se refieren los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como la Ley de Urbanismo de Castilla y León- y el pago de las que hubieran sido ejecutadas con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación.

d) Abono de honorarios profesionales, administrativos, etc.

e) Gastos de conservación de la urbanización y de funcionamiento de los servicios, hasta tanto se entregue a la Administración Municipal.

f) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

g) La redacción y ejecución de los Proyectos de Urbanización y Compensación.

h) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto y fines de la Junta.

Artículo 50. — *Abono de los pagos por los socios.*

1. La Comisión Delegada, después de que la Asamblea General hubiere señalado las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

La cuantía de tales aportaciones, ordinarios o extraordinarios, será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta, la cual será determinada de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de los presentes Estatutos.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta, se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del requerimiento de pago efectuado por el Presidente, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Delegada; y transcurrido dicho plazo, el miembro moroso incurrirá en un recargo del tipo de interés básico del Banco de España incrementado en seis puntos de la cantidad debida en un plazo de quince días a contar de un nuevo requerimiento que se le practique por el Presidente. El recargo se aplicará desde el día en que terminó el plazo de pago voluntario hasta el día del ingreso del importe en la cuenta de la Junta.

3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada y del recargo devengado, la Comisión Delegada procederá contra el miembro moroso por vía de apremio administrativo, solicitando del Ayuntamiento de Trespaderne el cobro de las cantidades pendientes por dicho procedimiento. No obstante lo anterior, con carácter preferente a la utilización de la vía de apremio, debe utilizarse la vía civil para la reclamación de las cantidades adeudadas. De la misma forma, en cualquier momento podrá la Comisión Delegada interesar de la Asamblea General que requiera del mismo Ayuntamiento la expropiación en beneficio de la Junta, de la finca o cuotas del miembro moroso.

4. A los efectos previstos en los párrafos anteriores, se expedirá por el Secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, donde conste la deuda pendiente, que tendrá eficacia ejecutiva.

5. En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el miembro moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos sociales dentro de la Junta.

6. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta, con los recargos devengados, realizada en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

SECCION 3.^a — CONTABILIDAD.

Artículo 51. — *Contabilidad de la gestión económica.*

La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse puntual información de las operaciones efectuadas.

Artículo 52. — *Actuación: Principios.*

1. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostentan cargos sociales, en cuyo supuesto, la Comisión Delegada acordará lo procedente dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

2. La Comisión Delegada decidirá sobre el carácter retributivo o no de los cargos de Secretario y Tesorero, si lo hubiere, así como sobre el importe de la retribución.

TITULO VIII. — VIGENCIA Y MODIFICACION DE ESTATUTOS

Artículo 53. — *Vigencia y Modificación de los Estatutos.*

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Ayuntamiento de Trespaderne e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en Burgos, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

La Modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por más del 50 por 100 de las cuotas, en asamblea general extraordinaria y requerirá la aprobación definitiva del Ayuntamiento y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para que surta plenos efectos.

TITULO IX. — IMPUGNACION DE ACUERDOS

Artículo 54. — *Ejecutividad.*

Los acuerdos de los órganos sociales de la Junta de Compensación serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos que contra ellos puedan proceder. Los acuerdos que deban ser ratificados o aprobados por la Administración o inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, no tendrán efectividad hasta su ratificación, aprobación o inscripción.

Artículo 55. — *Ejercicio de acciones civiles o mercantiles.*

Para el ejercicio por los miembros de la Junta de acciones civiles o mercantiles contra la misma, será necesaria la previa formalización de reclamación ante la misma, que se entenderá desestimada si no fuere resuelta en el término de sesenta días.

Artículo 56. — *Recursos contra los acuerdos.*

Contra los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación podrán formularse los siguientes recursos:

1. Los acuerdos de la Comisión Delegada podrán ser impugnados en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación ante la Asamblea General, que deberá resolverlos en el plazo máximo de tres meses; transcurrido dicho plazo sin contestación, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Trespaderne en el plazo de un mes desde su notificación, salvo aquellos acuerdos contra los que debe ejercitarse con carácter preferente la vía civil.

3. Los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Delegada serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

No estarán legitimados para la impugnación de acuerdos quienes hubieren votado, por sí o a través de su representante, a favor del acuerdo, y quienes no estén al corriente de los pagos para los que se les ha requerido.

Artículo 57. — *Acciones judiciales.*

1. Para el ejercicio por los socios de acciones de carácter contencioso-administrativo contra la Junta de Compensación será necesaria la previa formalización del recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Trespaderne, salvo aquellos acuerdos contra los que debe ejercitarse con carácter preferente la vía civil.

2. En cuanto a competencia y jurisdicción se estará en todo caso a lo que en cada supuesto señalen las respectivas leyes de procedimiento.

Artículo 58. – *Interdictos.*

1. Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos contra resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos, o contra hechos materiales realizados en ejecución de aquéllas.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta ocupe bienes integrados dentro de su ámbito de actuación material cuando sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización que hubiere de acometer de conformidad con el Proyecto que se ejecute.

TITULO X. – RESPONSABILIDAD, DISOLUCION Y LIQUIDACION

SECCION 1.ª – RESPONSABILIDAD.

Artículo 59. – *Responsabilidad.*

La Junta de Compensación, los miembros componentes de los órganos rectores y los restantes miembros de la Junta serán directamente responsable frente al Ayuntamiento de Trespaderne, de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Gestión Urbanística, o preceptos que los sustituyan en el futuro.

SECCION 2.ª – DISOLUCION.

Artículo 60. – *Disolución de la Junta.*

Se producirá la disolución de la Junta de Compensación por las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de su objeto y fines.
2. Por mandato judicial.
3. Por cancelación de la inscripción en el Registro, previo el correspondiente expediente administrativo por incumplimiento de sus fines.

4. Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por el 80 por 100 de las cuotas de participación, y tras su aprobación por el Ayuntamiento de Trespaderne, bien por transformación de la Junta en entidad urbanística de conservación, bien por cambio del sistema de actuación.

SECCION 3.ª – LIQUIDACION.

Artículo 61. – *Liquidación.*

Disuelta la Junta por cualquier causa de las previstas en el artículo anterior, tendrá lugar la liquidación de la misma. La Comisión Delegada procederá a dicha liquidación, de acuerdo con los criterios fijados por la Asamblea General y las cuotas sociales de cada propietario, efectuando todos los trámites necesarios para su disolución y liquidación con la correspondiente cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 62. – *Destino del patrimonio común.*

En los supuestos de que existiera patrimonio común, en forma de bienes, metálico o cargas que resulten de la liquidación final, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas.

DISPOSICION ADICIONAL. LEGISLACION APLICABLE

En lo no previsto en estos Estatutos, o lo que pueda resultar contrario al ordenamiento jurídico vigente, se aplicará lo dispuesto en la legislación urbanística estatal, Ley de Urbanismo de Castilla y León, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

Trespaderne, a 24 de noviembre de 2003. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200310124/10053. — 478,80

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

Por D. Allan Kamal Faundez Alvarez con D.N.I 71.296.248 vecino de Quintanilla de la Mata (Burgos), con domicilio en calle San Crispín, n.º 4, se ha solicitado licencia de obra para ampliación de la vivienda unifamiliar situada en las fincas 524-4 y 524-5 y situadas en la calle del Cerro de Quintanilla de la Mata, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Angel Gil García.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días al objeto de que el expediente pueda examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público, y puedan presentarse las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanilla de la Mata, 4 de noviembre de 2003. – La Alcaldesa, María Angeles Santillán Arnaiz.

200309600/10081. — 18,03

Ayuntamiento de Pardilla

Por Cepsa Estaciones de Servicio, S.A., con domicilio en Madrid, se solicita licencia ambiental para electrificación del área de servicio situada en el P.K. 146,70, margen derecha de la carretera N-I, Madrid-Irún, entre los términos municipales de Pardilla y Milagros.

Se expone al público el expediente por espacio de veinte días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el art. 27, pfo. 1 de la Ley 11/2003, de 8 abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Pardilla, 24 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Valentín Abad García.

200310136/10082. — 18,03

Ayuntamiento de Roa

Concluido el proceso selectivo de sustitución de empleo interino de conformidad con el artículo 39 de la Ley 50/1998, por la que se han de proveer dos plaza de funcionarios de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso oposición. Las cuales están vacantes en la plantilla de funcionarios.

La relación de opositores aprobados por orden de puntuación es la siguiente:

45.421.215X. Portugal Calvo, María Rosa 99,5.

45.417.014H. Varga Pecharromán, María José 96,5.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos del artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para que en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la lista definitiva de aprobados, presenten éstos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, se comunica que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación de la misma o se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Roa, a 26 de noviembre de 2003. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200310202/10150. — 18,03

Ayuntamiento de la Puebla de Arganzón

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de noviembre del 2003, el proyecto técnico de las obras de urbanización de las calles Santiago y Plaza Mayor primera fase, en La Puebla de Arganzón, redactado y suscrito por los técnicos D. José Ramón y D. Javier Sarralde Fernández, el mismo se expone al público por espacio de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamación por los interesados.

La Puebla de Arganzón, a 25 de noviembre del 2003. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200310239/10193. — 18,03

Ayuntamiento de Sotragero

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2003, el proyecto de ensanche y mejora de la carretera BU-V-6279, Tramo: cruce N-623 a Sotragero, redactado por Eypo, Ingeniería, S.L., se somete el mismo a exposición pública por plazo de quince días.

Sotragero, a 25 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200310238/10194. — 18,03

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y DEPOSITO DE VEHICULOS ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE O ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA

Sujeto pasivo: Desconocido.

Datos de la liquidación:

Vehículo camión matrícula WN BT347.

Fecha de la liquidación: 03/11/2003.

Camión hasta 3.500 kgs. Importe: 120,00 euros.

La cuota referenciada podrá ser abonada en el propio Ayuntamiento o en cualquier entidad colaboradora.

Las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes; desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las efectuadas entre los días 16 y último de cada mes; desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Pasados dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, sin nuevo aviso.

Contra la presente liquidación y según autorizan los artículos 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14.4 de la Ley 39/88,

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales podrá interponer los siguientes recursos:

— Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma a la que corresponda este Ayuntamiento en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la notificación.

— O previamente, recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el recibo de ésta.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998 de 13 de julio, no siendo necesario hacer ante esta Administración la comunicación previa que señala el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 al haberse interpuesto previamente el recurso de reposición.

Pudiendo no obstante interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimara procedente.

Villagonzalo Pedernales, 27 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200310232/10195. — 18,03

ANUNCIOS PARTICULARES

Bodegas García Aranda, S.A.

Habiendo solicitado esta empresa, Bodegas García Aranda, S.A., del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, la declaración de interés público para la ampliación de las instalaciones de la bodega de su propiedad, en suelo no urbanizable, sita en el Km. 268,2 de la carretera de Soria, N-122, en el término municipal de Aranda de Duero; y habiendo transcurrido más de un mes desde la solicitud sin que el Ayuntamiento haya publicado los anuncios para información pública establecidos en el art. 25.2.b), de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se procede a promover dicha información pública por iniciativa de la parte interesada mediante la presente publicación al amparo del precepto citado, durante el plazo de quince días para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos quienes lo deseen.

Aranda de Duero, a 24 de octubre de 2003. — El Administrador, Pedro García Martínez.

200310438/10644. — 18,24

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo

111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 7 de enero de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200400198/218. — 304,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100727835	02	09 2003 011965607	INSTALACIONES, MONTAJES	CT. MADRID-IRUN, KM. 244	09007	BURGOS	05/03 05/03 967,63
09100727835	02	09 2003 012127372	INSTALACIONES, MONTAJES	CT. MADRID-IRUN, KM. 244	09007	BURGOS	06/03 06/03 967,63
09101780990	03	09 2003 011818386	ASFALTOS FUNDIDOS SNA	PG. IND. DE BAYAS PARC. 75	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03 4.861,45
09101898000	03	09 2003 011821723	ESTUDIO AÑORBE, S.L.	CL. SAN GREGORIO, 4	09400	ARANDA DE DUERO	04/03 04/03 458,09
09102151917	03	09 2003 011830615	MANTENIMIENTO Y MECANIZADOS	CL. JUAN RAMON JIMENEZ-N. 200	09007	BURGOS	04/03 04/03 488,46
09102265081	03	09 2003 011833847	CORRALERO SANCHEZ, JAVIER	CL. GRAN VIA, 8	09570	ARIJA	04/03 04/03 1.195,88
09102500713	03	09 2003 011846173	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. PEDROTE, 23	09400	ARANDA DE DUERO	04/03 04/03 5.466,98
09102504248	03	09 2003 011488687	INSTALACIONES MANUEL SAN	CL. CALVO SOTELO, 35	09550	VILLARCAYO	03/03 03/03 3.312,31
09102527789	03	09 2003 011848092	CARTON DE LA HUERTA, RUBEN	PJ. FERNANDO DE ROJAS, 10	09007	BURGOS	04/03 04/03 325,06

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090030465075	02	09 2003 011708959	RUIZ MATA, LUIS MARIA	CL. VELA ZANETTI, 26	09007	BURGOS	03/03 03/03 282,99
090030465075	02	09 2003 011859311	RUIZ MATA, LUIS MARIA	CL. VELA ZANETTI, 26	09007	BURGOS	04/03 04/03 282,99
090030465075	02	09 2003 012028150	RUIZ MATA, LUIS MARIA	CL. VELA ZANETTI, 26	09007	BURGOS	05/03 05/03 282,99
090031773363	02	09 2003 011499906	INFANTE FERNANDEZ, JOSE M.	CL. SEXTIL, 2	09007	BURGOS	02/03 02/03 282,99
090031773363	02	09 2003 011708151	INFANTE FERNANDEZ, JOSE M.	CL. SEXTIL, 2	09007	BURGOS	03/03 03/03 282,99
090031773363	02	09 2003 011866078	INFANTE FERNANDEZ, JOSE M.	CL. SEXTIL, 2	09007	BURGOS	04/03 04/03 282,99
090031773363	02	09 2003 012031786	INFANTE FERNANDEZ, JOSE M.	CL. SEXTIL, 2	09007	BURGOS	05/03 05/03 282,99
090033127424	03	09 2003 011763119	MARTINEZ BOMBIN, RICARDO	AV. LUIS MATEOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	03/03 03/03 251,54
090033127424	03	09 2003 011930241	MARTINEZ BOMBIN, RICARDO	AV. LUIS MATEOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	04/03 04/03 251,54
090033127424	03	09 2003 012086956	MARTINEZ BOMBIN, RICARDO	AV. LUIS MATEOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/03 05/03 251,54
090033308690	03	09 2003 011763422	GADEA AROCA, JOSE ANGEL	CL. LA PALOMA, 5	09340	LERMA	03/03 03/03 251,54
090033308690	03	09 2003 011929938	GADEA AROCA, JOSE ANGEL	CL. LA PALOMA, 5	09340	LERMA	04/03 04/03 251,54
090033308690	03	09 2003 012087360	GADEA AROCA, JOSE ANGEL	CL. LA PALOMA, 5	09340	LERMA	05/03 05/03 251,54
091005669475	02	09 2003 012246907	ARIAS BURGOS, ALAIN	CL. RAMON Y CAJAL, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03 282,99
130035096436	02	09 2003 011726945	LARA CARMONA, LIDIO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 22	09007	BURGOS	03/03 03/03 282,99
280258907845	02	09 2003 011731490	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALBERTO	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3	09550	VILLARCAYO	03/03 03/03 282,99
280258907845	02	09 2003 011904878	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALBERTO	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3	09550	VILLARCAYO	04/03 04/03 282,99
280258907845	02	09 2003 012075640	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALBERTO	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3	09550	VILLARCAYO	05/03 05/03 282,99
310031509264	03	09 2003 011731995	QUESADA HERNANDEZ, ANTONIA	CL. CIUDAD DEL VIERZON, 34	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03 251,54
310031509264	03	09 2003 011900131	QUESADA HERNANDEZ, ANTONIA	CL. CIUDAD DEL VIERZON, 34	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03 251,54
310031509264	03	09 2003 012078771	QUESADA HERNANDEZ, ANTONIA	CL. CIUDAD DEL VIERZON, 34	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03 251,54
330094342990	02	09 2003 012045530	ABAD NOSTI, JOSE ANTONIO	PZ. ANTONIO SANCHEZ, S/N	09345	TORREPADRE	05/03 05/03 282,99

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudar por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 8 de enero de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200400196/217. — 540,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101639231	03	09 2003 012141318	MUÑOZ ALARIO, MARIANO	CL. CONDE DE HARO, 21	09006	BURGOS	06/03 06/03	1.838,96
09101880923	03	09 2003 012147479	SERVICIOS SANITARIOS ASISALUD	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	06/03 06/03	3.336,60
09101880923	03	09 2003 012147580	SERVICIOS SANITARIOS ASISALUD	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	06/03 07/03	224,12
09101892239	03	09 2003 012147984	SERVICIOS SANITARIOS ASISALUD	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	06/03 06/03	287,47
09102417251	03	09 2003 011839507	SERVICIOS SANITARIOS ASISALUD	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	04/03 05/03	23,08
09102417251	03	09 2003 012162536	SERVICIOS SANITARIOS ASISALUD	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	06/03 06/03	3.252,04
09102518493	03	09 2003 012011982	INFANTE FERNANDEZ, JOSE M.	CL. SEXTIL, 2	09007	VILLAFRIA	05/03 05/03	1.139,46

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
080252147684	02	09 2003 012472633	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 11	09006	BURGOS	07/03 07/03	235,55
080303751987	02	09 2003 012511029	QUINTERO COCINERO, CONCEP.	CL. RINCONADA, 6	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
080912623920	03	09 2003 012496275	CAMARA PALACIOS, ELISEO	L.G. PINILLA	09612	PINILLA DE LOS BARRUECOS	07/03 07/03	612,31
090016187786	02	09 2003 012503955	PEÑA BRAVO, JOSE	CT. ARANDA, S/N	09451	CALERUEGA	07/03 07/03	251,54
090017193657	02	09 2003 012489609	RUIZ RUIZ, MANUEL	CL. MAYOR, 31	09210	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	07/03 07/03	235,55
090024259806	02	09 2003 012441715	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PL. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090024334675	02	09 2003 012505672	VALLEJO MARTINEZ, EULOGIO	CL. BURGO DE OSMÁ, 7	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
090025851111	02	09 2003 012441008	HERRERA POZAS, FLORENTINO	PZ. ANTONIO JOSE, 4	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090025991153	02	09 2003 012441311	DIEZ FERNANDEZ, RAFAEL	AV. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 1	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090026747652	03	09 2003 012442624	ROMANIEGA MARTINEZ, JOSE	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090026871227	02	09 2003 012505369	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	07/03 07/03	235,55
090027791111	02	09 2003 012488090	PEREZ GOMEZ, ENRIQUE	AV. RODRIGUEZ VALCARCEL, 65	09260	PRADOLUENGO	07/03 07/03	251,54
090028309554	02	09 2003 012506884	LAZARO RODRIGO, FRANCISCO	PZ. SIETE DE AGOSTO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	514,34
090029897728	02	09 2003 012506177	NUÑEZ LOPEZ, PEDRO PABLO	CL. CANTARRANAS, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
090030324225	03	09 2003 012438075	ORTAS REVUELA, ISIDRO	CL. JUAN BRAVO, 2	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090030929867	03	09 2003 012505066	OLIVELLA ESPEJA, AGUSTIN	CL. CASCAJAR, 5	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
090031082441	03	09 2003 012488902	VALGAÑON RIOJA, AGUSTIN	CL. GENERAL MOLA, 3	09250	BEORADO	07/03 07/03	251,54
090032839555	03	09 2003 012500319	GONZALO PINTO, FERNANDO	CL. LAS BODEGAS, 14	09462	ADRADA DE HAZA	07/03 07/03	251,54
090033016983	03	09 2003 012449290	RICO ADRADOS, APOLINAR	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090034564034	03	09 2003 012448482	MARTINEZ MARTINEZ, ELOY	CL. LUIS CERNUDA, 1	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090034989622	03	09 2003 012501632	SAIZ ALAMO, MARIO	MN. TOLBAÑOS	09614	TOLBAÑOS DE ABAJO	07/03 07/03	251,54
090036235969	02	09 2003 012503349	SERRANO LOPEZ, ANA MARIA	AV. ESPOLAN, 33	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
090037608218	02	09 2003 012444846	SANTAMARIA BALBAS, OSCAR	CL. POZANOS, 9	09006	BURGOS	07/03 07/03	41,92
090037988740	03	09 2003 012507288	MARTIN RODRIGUEZ, FERNANDO	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
090038028651	02	09 2003 012502642	HIDALGO MORILLO, FELISA	CL. CTRA. ARANDA, 10	09451	CALERUEGA	07/03 07/03	235,55
090038449488	03	09 2003 012450405	VARONA BARBERIA, FRANCISCO	CL. VITORIA ALFONSO, 30	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090038723718	02	09 2003 012484353	RODRIGUEZ LEAL, ANGEL RAM.	PZ. MAYOR, 17	09550	VILLARCAYO	07/03 07/03	251,54
090038953989	02	09 2003 012500016	MIGUEL NIÑO, LAURA	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
090039147787	02	09 2003 012498400	GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL	CL. SALVADOR DALI, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090039590351	03	09 2003 012457273	GUIJARRO PEREZ, ANDRES	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090040597333	02	09 2003 012453233	LOPEZ CUSTODIO, AQUILINO	CT. BURGOS, 4	09159	NUEZ DE ABAJO	07/03 07/03	251,54
090041031005	02	09 2003 012452223	CARTON DE LA HUERTA, JESUS	CL. LUIS CERNUDA, 3	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090041113453	03	09 2003 012451415	PINEDA OTAOLA, MARIA SOLEDAD	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 4	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090041364845	02	09 2003 012479404	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	07/03 07/03	251,54
091000104810	03	09 2003 012453536	VILLARIZO ORCAJO, SERGIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 4	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
091000264555	03	09 2003 012480212	GALLO CALVO, FRANCISCO JAVIER	CL. QUEIPO DE LLANO, 2	09260	PRADOLUENGO	07/03 07/03	188,65
091000627903	02	09 2003 012455253	CARTON DE LA HUERTA, RUBEN	CL. COMUNEROS DE CASTILLA, 5	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
091001590425	03	09 2003 012461014	RAMOS ORTEGA, RUBEN	CL. ALMIRANTE BONIFAZ, 8	09003	BURGOS	07/03 07/03	251,54
091001711168	02	09 2003 012465458	QUINTANA PEREZ, EDUARDO	CL. POZANOS, 9	09006	BURGOS	07/03 07/03	188,65
091001805340	02	09 2003 012509211	HERAS CAL MARIA, LUZ	CL. SAN FRANCISCO, 26	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
091002288926	02	09 2003 012509413	ROJO CAMARERO, ROBERTO	CL. COMADRES, 2	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
091003424937	03	09 2003 012465963	FRANCES GONZALEZ, IVAN	CL. DUQUE DE FRIAS, 17	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
091003446761	03	09 2003 012474552	BEN ABDELGHFOUR, BACH	CL. MADINA, 12	09240	BRIVIESCA	07/03 07/03	235,55
091003544165	02	09 2003 012466165	FERNANDEZ RIVERA, JUAN CA.	PZ. PAVIA, 10	09006	BURGOS	07/03 07/03	188,65
091003551946	03	09 2003 012510928	IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	AV. EL FERIAL, 13	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
091004788088	02	09 2003 012469918	SERRANO RUIZ, URKO	CL. EL PORTILLO, 39	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	07/03 07/03	251,54
091005447587	03	09 2003 012510019	ABAD RAMIREZ, JOSE	PZ. ZURBARAN, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
091007137815	02	09 2003 012508605	MIRANDA PEDRO, JOAO PAULO	CT. DE LA ESTACION	09300	ROA	07/03 07/03	251,54
280144412075	02	09 2003 012490518	VALLEJO FERNANDEZ, JOSE L.	PZ. SANCHO GARCIA, 21	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	07/03 07/03	251,54
280258907845	02	09 2003 012493548	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALB.	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3	09550	VILLARCAYO	07/03 07/03	251,54
281001355689	02	09 2003 012495871	FERRERO TREJO, ROBERTO	CT. QUINTANAR-NEILA REFUG. SANZA	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	07/03 07/03	251,54
281031299488	03	09 2003 012472229	MORANTE PATRONI, ANGEL HU.	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
370029252973	04	09 2002 005048821	TOBAR VARONA, GABINO	PZ. LA LIBERTAD, 9	09004	BURGOS	07/02 07/02	300,52
421001360511	03	09 2003 012495366	HERNANDEZ GONZALEZ, DIANA	CL. REAL, 12	09693	REGUMIEL DE LA SIERRA	07/03 07/03	251,54
470037072470	03	09 2003 012432217	CABERO MARTIN, JESUS	CL. GONZALO BERCEO, 23	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
480055396456	02	09 2003 012477380	LOPEZ MENDEZ, JOSE	CL. EN EL MUNICIPIO	09569	VILLASANTE	07/03 07/03	251,54
480061223934	02	09 2003 012477582	EDROSA GUERRA, JOSE MARIA	CL. PLAZA MAYOR, 1	09555	TORME	07/03 07/03	251,54
480076072008	03	09 2003 012477178	LOPEZ BARREDO, PAULINO	CL. BILBAO	09549	CADIÑANOS	07/03 07/03	251,54
480077237927	03	09 2003 012507995	LORENZO CAZORRO, MIGUEL A.	AV. JOSE ANTONIO, 33	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
480079152665	03	09 2003 012476976	MODRONO SEDANO, MIGUEL AN.	MN. PRADOLUENGO	09260	PRADOLUENGO	07/03 07/03	251,54
480089430322	02	09 2003 012462125	DE LA HERA PEÑACOBIA, MARCELINO	AV. ALAR	09120	VILLADIEGO	07/03 07/03	251,54
480103638192	03	09 2003 012475966	VILLASOL PEREZ, RAFAEL	CL. PORTUGALETE, 1	09500	MEDINA DE POMAR	07/03 07/03	251,54
480110681002	02	09 2003 012507692	SERRANO RUIZ, LUIS EDUARDO	CL. EL PORTILLO, 39	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	07/03 07/03	251,54
480112053247	03	09 2003 012476370	IBAÑEZ GARCIA CARLOS	PB. VALHERMOSA	09559	VALHERMOSA	07/03 07/03	251,54

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (CUOTA INDIVIDUAL)

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010019705931	02	09 2003 011567705	CALZADA DIEGO, ALFREDO	CL. JULIA ALEGRIA, 8	09133	TOBAR	02/02 08/02	297,74
021009101977	02	09 2003 011626915	UNGURUSAN, DAN	AV. DEL CID, 2	09300	ROA	02/02 02/02	74,44
081073360337	02	09 2003 011590539	NOGALES MORO, TAMARA CARM.	PP. COMUNEROS, 15	09006	BURGOS	04/02 05/02	148,87
081085471391	02	09 2003 011663792	OUTALHA MAHAOU, ALI	PZ. DE LA OLMA, 17	09312	ANGUIX	01/02 02/02	148,87
090017843658	02	09 2003 011648840	GARCIA SAIZ, DEMETRIO	MN. PEÑACOBIA	09610	PEÑACOBIA	01/02 02/02	148,87
090025782605	03	09 2003 011649244	DIEZ ENCINAS, ESTEBAN	CL. SAN FRANCISCO, 30	09400	ARANDA DE DUERO	06/02 07/02	148,87
090030867425	02	09 2003 011652577	OLMO MARTINEZ, CECILIA	CL. HOSPICIO, 59	09400	ARANDA DE DUERO	02/02 10/02	669,92
090036123209	02	09 2003 011647931	MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	CL. MIRANDA DE DOURO, 11	09400	ARANDA DE DUERO	01/02 12/02	733,90
090039978250	02	09 2003 011652981	HONTORIA ANDRES, PEDRO	CL. LA PRESA, 31	09400	ARANDA DE DUERO	10/02 12/02	223,31
091001410569	02	09 2003 011582556	MARQUEZ LOZANO, FRANCISCO	AV. CANTABRIA, 27	09006	BURGOS	05/02 12/02	223,31
091002276293	02	09 2003 011656924	HERNANDEZ JIMENEZ, MARINA	CL. ORFEON ARANDINO, 4	09400	ARANDA DE DUERO	11/02 12/02	148,87
091004903377	02	09 2003 011586394	GARCIA MORENO, EVA MARIA	CL. SANTIAGO SEGURA, 13	09268	SANTA CRUZ DEL VALLE	01/02 04/02	297,74
091005691707	02	09 2003 011599027	RIBEIRO COSTA, FRANCISCO	CL. SAN ISIDRO, 2	09240	BRIVIESCA	01/02 12/02	744,37
091006451438	02	09 2003 011578011	PEREZ DIEGO, DAVID	CL. CONCEJO, 7	09620	SALDAÑA DE BURGOS	10/02 12/02	223,31
091006608052	02	09 2003 011641766	SORDO CLEMENTE, JOSE MANUEL	CL. CAÑAMETA, 4	09310	TORRESANDINO	02/02 10/02	669,92
091006789928	02	09 2003 011578415	DE LA SERNA GARCIA, JULIO	CL. SAN JUAN, 22	09119	BALBASES, LOS	05/02 05/02	74,44
091007439323	02	09 2003 011644493	OPRIS IOAN	CL. CAYO GARCIA, 9	09300	ROA	06/02 12/02	521,05
091007610889	02	09 2003 011643887	CUADROS VARGAS, HERNANDO	CL. FRANCISCO MALDONADO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	05/02 06/02	148,87
091007623421	02	09 2003 011646618	PUSCAS, FLORIAN	MN. TORTOLES DE ESGUEVA	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	04/02 12/02	669,92
091007937778	02	09 2003 011642978	VASILE POP	AV. DEL CID, 2	09300	ROA	09/02 10/02	148,87
091008115491	02	09 2003 011637827	DEAC DAN	CL. PINEDA, 1	09310	TORRESANDINO	07/02 12/02	446,62
091008115491	03	09 2003 011637928	DEAC DAN	CL. PINEDA, 1	09310	TORRESANDINO	05/02 06/02	148,87
091008374866	02	09 2003 011611151	CALVALHO MELO DELIO	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	02/02 03/02	148,87
091008375068	02	09 2003 011611252	RIBEIRO CARDOSO, LUCIDIO	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	02/02 03/02	148,87
091008596451	02	09 2003 011612767	MOISES DE OLIVEIRA, JOSE	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	148,87
091008596754	02	09 2003 011613171	PINTO NUNES, JOAQUIM AUGU.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	148,87
091008597057	02	09 2003 011613070	CHAVES PINTO, CARLOS	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	148,87
091008597158	02	09 2003 011613676	DIAS DOS SANTOS, ANTONIO	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	148,87
091008597259	02	09 2003 011612969	DE ALMEIDA SILVA, JOAQUIM	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	148,87
091008597865	02	09 2003 011613474	XAVIER BARBOSA, ANTONIO M.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	148,87
091008598673	02	09 2003 011613575	DE OLIVEIRA DIAS, ANTONIO	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	148,87
091008598875	02	09 2003 011613373	DA SILVA DO VALE, MANUEL	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	148,87
091008599077	02	09 2003 011613272	DE CARVALHO BIRRENTTO HUG.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	148,87
091008602212	02	09 2003 011639140	ROMITAN ADRIAN, ALEXA	AV. DEL CID, 2	09300	ROA	10/02 12/02	223,31
091008746803	02	09 2003 011609939	VALGAÑON NAVAS, HECTOR	CL. GENERAL MOLA, 5	09250	BELORADO	07/02 08/02	148,87
091008807023	02	09 2003 011636312	MIHAELA DORINA, OPRIS	CL. CAYO GARCIA, 9	09300	ROA	08/02 12/02	372,18
221002401571	02	09 2003 011618427	TAVARES OLIVEIRA, CESAR A.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	148,87

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
251008501005	02	09 2003 011618730	SIMOES DIAS, PEDRO AMARO	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	02/02 03/02	148,87
301019456968	03	09 2003 011663186	BACHIRI RAMDANE	CL. ANGOSTA, 2	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	01/02 03/02	223,31
301019456968	02	09 2003 011663388	BACHIRI RAMDANE	CL. ANGOSTA, 2	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	10/02 12/02	223,31
301027958414	02	09 2003 011617720	RIBEIRO MARQUES, JOSE ANTONIO	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 10/02	744,36
301027958515	02	09 2003 011617821	FERNANDES RIBEIRO, MARQUE	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 10/02	744,36
311000726151	02	09 2003 011628632	MARQUES, JOSE AUGUSTO	CT. VALCABADO, 11	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	01/02 06/02	446,62
320035844638	02	09 2003 011616104	MONTEIRO BAIO, JOSE MANUEL	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	148,87
391010576771	02	09 2003 011627622	SORDO CLEMENTE, JESUS	CL. CAÑAMETA, 4	09310	TORRESANDINO	01/02 10/02	372,18
470025657792	02	09 2003 011629137	VITORES ABAD, FRANCISCO J.	CL. LOS CAIDOS, 1	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	01/02 12/02	893,23
481024661831	02	09 2003 011623376	TEMFRANO ANTA, IGOR	CL. GRUPO LA MILAGROSA, 5	09510	QUINCOCES DE YUSO	03/02 04/02	148,87

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010019705931	02	09 2003 011672078	CALZADA DIEGO, ALFREDO	CL. JULIA ALEGRIA, 8	09133	TOBAR	11/02 12/02	309,07
090022923024	02	09 2003 011666725	ARANSALO GARCIA, SALVADOR	MN. VILLASILOS	09109	VILLASILOS	09/02 12/02	618,14
090022923024	03	09 2003 011666826	ARANSALO GARCIA, SALVADOR	MN. VILLASILOS	09109	VILLASILOS	07/02 08/02	309,07
090031214302	02	09 2003 011674607	ORTIZ SAINZ AJA, JOSE	MN. CUEVA DE SOTOSCUEVA	09575	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	01/02 12/02	1.854,43
090035401668	03	09 2003 011669553	BLANCO CUÑADO, JOSE MARIA	PZ. SAN SALVADOR. VILLATORO, 11	09006	BURGOS	06/02 06/02	135,95
340020297112	03	09 2003 011672179	FRIAS CUESTA, JOSE ALBERTO	MN. VILLAMEDIANILLA	34260	VILLAMEDIANILLA	01/02 12/02	1.854,43

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudar por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200400201/219. — 198,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
01 01 2003 000007849	01102376910	URBIOLA MARTINEZ, ANTONIO	CL. FRANCISCO CANTERA	09200	MIRANDA DE EBRO	10/02 11/02	251,93
04 01 2003 005017392	01102376910	URBIOLA MARTINEZ, ANTONIO	CL. FRANCISCO CANTERA	09200	MIRANDA DE EBRO	10/02 11/02	900,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2003 012450323	011000891753	AÑUA TEJEDOR, MARTA MARIA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09200	MIRANDA DE EBRO	07/03 07/03	251,54

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2003 011617941	011008712680	GONÇALVES DOS SANTOS MAR	CT. PEDROSA DE ROA S/N	09314	PEDROSA DE ROA	09/02 11/02	151,36
02 01 2003 011496285	011008748349	MARIA, ELISA	MN. MAHAMUD	09228	MAHAMUD	09/02 10/02	148,87

C.C.C./N.A.F. TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 01 2003 011612079	011008749965	FERNANDES DA CRUZ NUNO	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	09/02 10/02	148,87
02 01 2003 011501440	011008760372	ANDRADE, MARIA JOANA	MN. CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	09/02 10/02	148,87
02 01 2003 011487801	011008934568	SERRA FERNANDES, MARIA CO.	MN. CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA	09/02 10/02	148,87
02 01 2003 011505278	091003683100	MEIRINHO MANUEL, ANTO.	MN. QUINCOCOS DE YUSO	09510	QUINCOCOS DE YUSO	09/02 10/02	148,87
02 01 2003 011505581	091007104368	ANDRADE MARQUES, PAULA SO.	MN. CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	09/02 10/02	148,87
02 01 2003 011541654	091008599481	MONTEIRO BAIQ, ANTONIO	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 10/02	223,31
02 01 2003 011524880	091008910285	LEAL MACHADO, ANTONIO JOSE	MN. CASTRESANA DE LOSA	09510	CASTRESANA DE LOSA	09/02 10/02	148,87
02 01 2003 011559236	261005663131	DOS SANTOS LACAL, VALDEMA	MN. CASTRESANA DE LOSA	09510	CASTRESANA DE LOCA	01/02 10/02	446,62

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudar por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200400202/220. — 144,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 21 2003 013262902	211016031808	LAASIRI MOHAMED	CL. REPUBLICA ARGENTINA	09200	MIRANDA DE EBRO	02/02 09/02	446,62
02 21 2003 013255929	211018683948	AL MHAMDI MOHAMED	CL. SALDAÑA, 1	09003	BURGOS	01/02 12/02	893,23
02 21 2003 014068507	211019006876	BEKHOUCHE HAKIM	CL. JARDINES, 2	09600	SALAS DE LOS INFANTES	06/02 10/02	223,31
02 21 2003 015262718	211021119759	ROMEJKO SYLWIA	CL. MARTINEZ DEL CAMPO	09003	BURGOS	03/02 06/02	297,74
02 21 2003 013291695	211021135624	GUIRCHANE SALEH	CL. ROSALES (PENSION)	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 12/02	446,62
02 21 2003 015372852	211021471383	EN NADIF BOUCHAIB	CL. VITORIA, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 10/02	148,87
02 21 2003 014329393	441002318250	KARMAOUI ABDELKRIM	CL. CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 12/02	893,23
02 21 2003 012853680	101000186535	MBITIL ABDELLAH	MN. SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	01/02 12/02	893,23

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Jaén

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social,

de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudar por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Santiago Martínez Jiménez.

200400203/221. — 120,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 23 2003 014612785	340020394819	REQUEJO MARTIN, RICARDO	CT. DE LA ESTACION, 15	09400	ARANDA DE DUERO	1/02 6/02	446,62

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lérida

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudar por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Javier Laya Rodrigo.

200400204/222. — 126,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 25 2003 012992452	251008252946	ZEGGAOUI FODHIL	CL. FRANCISCO SARMIENTO	09005	BURGOS	5/02 6/02	148,87
02 25 2003 012580002	351020786289	MOHAMED LEMINE MOHAM	CL. DIEGO POLO, 18	09001	BURGOS	1/02 3/02	223,31
02 25 2003 012568480	521001590012	MAHAMMEDI HAKOUM	CL. AMAYA, 2	09005	BURGOS	1/02 2/02	148,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudar por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200400205/223. — 150,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 26 2003 011703602	261005384356	SERRA FERNANDES, MIGUEL	CL. VILLADIEGO, 4	09400	ARANDA DE DUERO	01/02 04/02	297,74
02 26 2002 011713828	261005436900	MEHIAOUI BEKHEIR	MN. PRADOLUENGO	09260	PRADOLUENGO	06/01 06/01	72,98
02 26 2003 011751290	261005663939	MARQUES NETO, LUIS FILIPE	MN. CASTRESANA DE LOSA	09510	CASTRESANA	01/02 12/02	893,23
02 26 2003 011829904	261007115909	FERNANDES ANDRADE, FRANCIS.	MN. OTEO DE LOSA	09512	OTEO DE LOSA	01/02 12/02	893,23
02 26 2003 011766953	261008150573	DA CONCEIÇÃO FERNANDES, A.	MN. VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/02 10/02	148,87
02 26 2003 011591646	301027332560	BENBASSOU ABDERRAZAK	CL. FINCA SANTA ROSAL	34260	REVILLA VALLEJERA	04/02 09/02	446,62
02 26 2002 011819215	480051151900	GARCIA VEGAS, RICARDO	PP. COMENDADORES	09001	BURGOS	02/01 02/01	72,98

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudar por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente

en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200400206/224. — 120,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2003 069228714	091007917148	PEREIRA DE JESUS, ANTONIO	CL. VENTOJO, 6	09240	BRIVIESCA	07/03 07/03	235,55

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudar por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Subdirector Provincial, Miguel Jiménez Jiménez.

200400207/225. — 138,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 34 2003 010916869	341003855765	CARVALHO ANTUNES, CARLOS	CL. RAMON Y CAJAL, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 10/02	744,36
02 34 2003 010908482	341004231641	COCO ANTON, IVAN	CL. CANTARRANAS, S/N	09123	OLMILLOS DE SASAMON	06/02 08/02	223,31
02 34 2003 010933643	491001084852	MERCHAN DE DIOS, MANUEL	CL. BURGOS	09109	VILLASANDINO	01/02 12/02	669,92

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social,

de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudar por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^ª Paz Manzano Moro.

200400208/226. — 132,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 40 2003 010703075	401003425128	TSVETKOV GRIGOR, BORI	CT. MOVILLA, S/N	09246	LLANO DE BUREBA	02/02 03/02	148,87
02 40 2003 010754710	401003425128	TSVETKOV GRIGOR, BORI	CT. MOVILLA, S/N	09246	LLANO DE BUREBA	04/02 12/02	669,92

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudar por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200400209/227. — 120,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 45 2003 013674281	451011635284	BOUABDALLAH TAYEB	CL. PISUERGA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/02 12/02	223,31

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudar por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Felíu.

200400210/228. — 120,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 46 2003 025634823	461048087868	LASFAR ALI	PZ. DE VEGA, 27	09002	BURGOS	01/02 05/02	372,18

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad Competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez Tejerina Prieto.

200400211/229. — 168,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 47 2003 012389509	47103110979	TELESPACE, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	03/03 03/03	837,49
02 47 2003 013314948	47103110979	TELESPACE, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	04/03 04/03	1.004,36

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 17 de octubre de 2003, acordó:

1.º – Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos, pasando dicho Organismo Autónomo Local a denominarse «Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos», encargado de gestionar directamente no sólo cuantas actividades y servicios de la competencia municipal tengan relación con la gestión urbanística en el municipio de Burgos, sino también cuantas actividades y servicios de la competencia municipal tengan relación con las infraestructuras urbanas en el municipio de Burgos.

2.º – Someter la citada modificación de los Estatutos a información pública por el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.º – Considerar definitivamente aprobada la modificación de los referidos Estatutos para el caso de que transcurrido el periodo de información pública no se hayan presentado reclamaciones o sugerencias a su articulado, publicándose su contenido en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento del transcrito acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abrió un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, lo que tuvo lugar en el Boletín número 219, del día 17 de noviembre de 2003, sin que dentro del indicado plazo se hayan presentado reclamaciones o sugerencias a su articulado, por lo que debe entenderse definitivamente adoptado el artículo hasta entonces provisional, según previene el citado artículo 49 en su último párrafo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 70.2 de la repetida Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de los referidos.

* * *

ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

TITULO PRIMERO. – NATURALEZA, COMPETENCIAS, NORMATIVA REGULADORA, DURACION Y DOMICILIO DEL ORGANISMO AUTONOMO.

Artículo 1. – Denominación y naturaleza del Organismo.

La Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos (GMUIAB), constituida como modalidad de gestión directa de servicios, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo dotado de personalidad jurídica pública independiente y plena capacidad jurídica para ejercer las competencias que se le asignan.

Artículo 2. – Competencias.

1. Con carácter general, corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión urbanística y de las infraestructuras en el término municipal de Burgos.

2. En todo caso será de su especial competencia:

a) Elaborar y proponer la aprobación de los distintos instrumentos de ordenación urbana de iniciativa municipal, así como

de los actos preparatorios en relación con los mismos, y de las Ordenanzas Urbanísticas no integradas en los Planes.

b) Elaborar, proponer la aprobación o, en su caso, aprobar y ejecutar los distintos proyectos de iniciativa pública municipal relativos a las infraestructuras municipales (construcción de los sistemas generales de carácter local definidos en el planeamiento, proyectos de urbanización para creación o modificación de espacios de dominio público municipal, aparcamientos subterráneos públicos y en superficie, peatonalizaciones, etc.).

c) Elaborar, proponer la aprobación o, en su caso, aprobar y ejecutar los proyectos municipales de obras de edificación cuyo presupuesto de ejecución material supere el millón de euros, sin perjuicio de aquellos otros proyectos que aun no alcanzando dicho importe le sean asignados a la Gerencia por la Alcaldía.

d) Proponer la aprobación o, en su caso, aprobar los proyectos de urbanización de iniciativa pública o privada y controlar la ejecución de las obras.

e) Proponer la aprobación, o en su caso, aprobar y controlar los proyectos y las obras de urbanización que se desarrollen en espacios privados afectos al uso público.

f) Tramitar y en su caso aprobar las certificaciones de obra correspondientes a los proyectos referidos en el párrafo b), hasta la completa recepción y liquidación de las obras.

g) Gestionar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la contratación y ejecución de las infraestructuras municipales.

h) Ejecutar el planeamiento aprobado en los ámbitos delimitados, cuando sean de iniciativa municipal, mediante el control y gestión de los instrumentos de ejecución urbanística que aprueben los órganos municipales competentes.

i) Realizar los estudios necesarios para el seguimiento del planeamiento aprobado, que permitan conocer, en cada momento, la situación de la realidad urbana, así como de las previsiones de futuro para formular los cambios que fueran convenientes, sin perjuicio de que por acuerdo plenario determine la existencia de Unidades externas a la Gerencia que, debidamente coordinadas con ella, puedan realizar estos cometidos.

j) Gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo, a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes, así como asumir la titularidad fiduciaria de disposición, correspondiendo la dominical al Ayuntamiento. Igualment podrá adquirir, por cualquier título, terrenos destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico. En especial, formalizará y gestionará las adquisiciones de aprovechamientos urbanísticos y las cesiones de terrenos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del Planeamiento.

k) Controlar las actuaciones urbanísticas de iniciativa privada, informando los correspondientes instrumentos de ordenación, ejecución y gestión, y comprobando el posterior desarrollo de los mismos.

l) Promover la formalización de Convenios Urbanísticos con personas públicas o privadas como instrumento de agilización del proceso urbanizador y llevar el Registro Público y Archivo de los mismos.

m) Disponer los medios necesarios para hacer posible, con la máxima amplitud, el derecho de información urbanística por parte de los administrados, expidiendo a tal efecto las cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestando a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.

n) Tramitar y, en su caso, conceder las licencias urbanísticas.

f) Tramitar y, en su caso, sancionar las infracciones urbanísticas.

o) Formar y mantener en condiciones de pública consulta el Registro de Inmuebles en Venta Forzosa, con las facultades que las disposiciones reguladoras del mismo atribuyen a los Ayuntamientos.

p) Tramitar y resolver, en su caso, los expedientes de conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones en los términos establecidos en la normativa vigente de aplicación.

q) Preparar y proponer a la aprobación de los órganos competentes cualquier clase de documentos o proyectos de índole urbanística que sean de la competencia municipal.

r) Informar o dictaminar en actuaciones urbanísticas o de infraestructuras supramunicipales cuya aprobación corresponda a órganos de otras Administraciones, de acuerdo con la legislación del suelo, y

s) Las demás funciones que el Ayuntamiento de Burgos le atribuya.

Artículo 3. – *Facultades que se reserva el Ayuntamiento.*

1. El Ayuntamiento de Burgos se reserva, en materia de urbanismo, las siguientes facultades:

a) Aprobar o adoptar las resoluciones en relación con los instrumentos de ordenación urbana, las figuras complementarias de planeamiento, y los instrumentos de gestión y ejecución urbanística en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Aprobar o adoptar resoluciones sobre los actos preparatorios de la ordenación urbana, tales como: suspensión cautelar de licencias; aprobación de avances y anteproyectos de ordenación; apertura de plazos para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación o alternativas de planeamiento.

c) Aprobar las concesiones para la ejecución de polígonos de expropiación.

d) Aprobar la enajenación de bienes integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo, incluidas las permutas de los mismos en los supuestos señalados en la letra o) del número 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) Aprobar la cesión gratuita de bienes integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo.

f) Aprobar el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y las Cuentas de Liquidación del mismo.

g) Aprobar los Convenios suscritos por los órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. Respecto de todas las atribuciones y facultades reservadas al Pleno de la Corporación Municipal reseñadas en el apartado 1 de este artículo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través del Consejo de Gerencia, ejercerá las funciones de estudio, informe, consulta o propuesta.

Artículo 4. – *Normativa reguladora.*

La actuación de la Gerencia Municipal de Urbanismo se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por la normativa local en vigor y por las demás disposiciones de derecho público que le sean de aplicación.

Artículo 5. – *Duración.*

La duración de la Gerencia Municipal de Urbanismo será indefinida.

Artículo 6. – *Domicilio.*

La Gerencia Municipal de Urbanismo tendrá su domicilio social en las dependencias del Ayuntamiento de Burgos que a tal efecto se determinen.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I. – ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. – *Enumeración.*

Son órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, a los que se atribuye, según su respectiva competencia, la gestión urbanística y de las infraestructuras del término municipal de Burgos:

- a) El Consejo de Gerencia.
- b) El Presidente del Consejo.
- c) El Gerente.

CAPITULO II. – DEL CONSEJO DE GERENCIA

Artículo 8. – *Naturaleza.*

El Consejo de Gerencia es el órgano supremo de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras y asume el gobierno y la gestión de la misma.

Artículo 9. – *Composición.*

a) El Consejo de Gerencia estará integrado por el Presidente y un número de Vocales, nombrados por la Corporación entre sus miembros, que permita acomodar su composición a los principios de proporcionalidad y participación entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación. Todos los Grupos Políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno tendrán al menos un Vocal Concejal y el/los Grupo/s que ostente/n la mayoría en el Pleno de la Corporación mantendrá/n dicha mayoría en el Consejo de Gerencia.

b) Será Presidente del Consejo de Gerencia un miembro de la Corporación Municipal designado libremente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

c) Los Vocales serán nombrados libremente por la Corporación, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que la integren, y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

d) Actuarán como Secretario e Interventor del Consejo de Gerencia los correspondientes de la Corporación Municipal o funcionarios en quienes deleguen.

e) A las sesiones del Consejo de Gerencia asistirá el Gerente y el personal municipal que sea requerido especialmente por el Presidente, con voz pero sin voto.

Artículo 10. – *Atribuciones.*

El Consejo de Gerencia ostentará las más amplias facultades respecto al ejercicio de la competencia asignada a la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. En especial, le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Aprobar el Programa Anual de Actuación de la Gerencia, ajustado a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, así como la Memoria de Actividades de cada ejercicio.

b) Elaborar, asistido del Gerente y del Interventor, el Proyecto de Presupuesto de la Gerencia.

c) Establecer las directrices sobre desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana y encargar y recibir informes periódicos sobre los estudios que se realicen en relación con el seguimiento del mismo, análisis urbanos y las previsiones de futuro.

d) Establecer las directrices generales a que haya de ajustarse la actuación de los distintos servicios de la Gerencia, en relación con la elaboración de los instrumentos de ordenación, ejecución y gestión urbanística, así como respecto a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

e) Establecer las directrices generales a que haya de ajustarse la actuación de los distintos servicios de la Gerencia, en relación con la elaboración, aprobación en su caso y ejecución de los proyectos de iniciativa pública municipal relativos a las infraestructuras municipales.

f) Ejercer acciones, excepciones y recursos, y resolver las solicitudes de revisión y los recursos que se presenten contra las resoluciones adoptadas por el mismo.

g) Resolver sobre la aprobación de los proyectos, pliegos de condiciones y adjudicación de contratos que haya de celebrar la Gerencia, así como aprobar el gasto correspondiente.

h) Realizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya titularidad fiduciaria ostenta la Gerencia, así como la administración del mismo y la de los demás bienes de la Gerencia, dentro del ámbito de competencias asignado a la Gerencia.

i) Aprobar, en desarrollo del Presupuesto de la Gerencia, los gastos necesarios para realizar las actuaciones urbanísticas o de infraestructura, cuando esta aprobación no estuviera atribuida a otros órganos municipales o de la Gerencia.

j) Proponer las modificaciones de los servicios de la Gerencia, así como la distribución de funciones entre ellos.

k) Proponer las actuaciones urbanísticas o relacionadas con las infraestructuras que se estimen de interés para el municipio de Burgos.

l) Ejercer funciones de estudio, informe, consulta o propuesta respecto de todas las atribuciones y competencias reservadas al Pleno de la Corporación Municipal en materia de urbanismo reseñadas en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

m) Las demás funciones que el Ayuntamiento le atribuya directamente o como consecuencia de Convenio con otros entes territoriales o institucionales.

Artículo 11. – *Funcionamiento.*

El Consejo de Gerencia se reunirá con carácter ordinario dos veces al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 12. – *Convocatoria de las sesiones.*

La convocatoria para las sesiones del Consejo de Gerencia corresponde al Presidente y se efectuará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando lugar, fecha y hora de su celebración, y contendrá el correspondiente Orden del Día.

Artículo 13. – *Mayorías.*

Se considerará válidamente constituido el Consejo de Gerencia cuando en primera convocatoria asista el Presidente y el Secretario y la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que estén presentes el Presidente, un Vocal y el Secretario General o funcionario que legalmente le sustituya.

Los acuerdos del Consejo de Gerencia se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

Artículo 14. – *Actas.*

De cada sesión el Secretario extenderá Acta con las formalidades establecidas en la legislación de Régimen Local.

El Acta, una vez aprobada por el Consejo de Gerencia, se transcribirá en el Libro de Actas que a tal efecto tendrá la Gerencia, autorizándose con las firmas del Presidente y del Secretario.

CAPITULO III. – DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENCIA

Artículo 15. – 1. Será Presidente del Consejo de Gerencia un miembro de la Corporación Municipal libremente designado por el Alcalde.

2. El Vicepresidente, que será libremente nombrado por el Presidente entre los miembros del Consejo de Gerencia, sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 16. – *Atribuciones.*

Corresponden al Presidente del Consejo de Gerencia las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la superior representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta, salvo que la asuma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Gerencia, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates que se produzcan en las sesiones mediante su voto de calidad.

c) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten a la Gerencia y hubieren sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

d) Acordar gastos para la atención de los fines de la Gerencia dentro de las consignaciones presupuestarias.

e) Ordenar los pagos de la Gerencia.

f) Ejercitar todo tipo de acciones legales en casos de urgencia, dando cuenta al Consejo de Gerencia en la primera reunión que se celebre.

g) Presidir la Mesa de Contratación en relación con las contrataciones que haya de celebrar la Gerencia, pudiendo delegar esta competencia en el Vicepresidente o en el Gerente.

h) Suscribir, asistido por el Gerente, Contratos, Convenios en materia urbanística o de infraestructura con organismos públicos, entidades privadas y particulares, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno o la Comisión de Gobierno según sus respectivas competencias.

i) Las demás funciones que, de acuerdo con estos Estatutos y las Leyes, le sean delegadas por el Consejo de Gerencia.

Artículo 17. – El Presidente adoptará, en casos de urgencia, las medidas que estime convenientes, dando cuenta inmediata al Consejo de Gerencia en la primera reunión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que al efecto convoque.

CAPITULO IV. – DEL GERENTE

Artículo 18. – *Nombramiento.*

1. El Gerente será designado por el Alcalde por el procedimiento de libre designación previa convocatoria pública entre funcionarios y personal laboral de todas las Administraciones Públicas.

2. Si el cargo de Gerente recayese en un funcionario de carrera, éste pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Artículo 19. – *Incompatibilidades.*

1. El nombramiento de Gerente no podrá recaer en persona a la que afecte alguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidos en la legislación general para desempeñar cargos electivos en las Corporaciones Locales.

2. El Gerente no podrá ejercer profesión privada relacionada con la actividad urbanística o al servicio de los que a ésta se dediquen; tener ocupación, actividad o negocio de compraventa de terrenos o edificios o materiales para su edificación, ya sea por cuenta propia o como miembro, consejero o empleado de sociedades o empresas que se dediquen a las citadas actividades, así como percibir retribución de ellas, cualesquiera que fuese el concepto de la misma.

Artículo 20. – *Dedicación.*

El Gerente vendrá obligado a dedicar íntegra y plenamente su actividad al desarrollo de las funciones que se le encomienden, en régimen de dedicación exclusiva, y sobre él pesarán las obligaciones genéricas de los funcionarios locales y las que se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 21. – *Funciones.*

Corresponden al Gerente las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y directrices del Consejo de Gerencia, del Presidente del Consejo y de los Organismos Municipales competentes en materia de urbanismo e infraestructuras.

b) Inspeccionar, fiscalizar, vigilar, dirigir y coordinar la actividad de los servicios de la Gerencia, ostentando la jefatura inmediata de los mismos, de conformidad con las directrices del Consejo de Gerencia y sin perjuicio de las funciones que correspondan a los Organos de la Corporación.

c) Informar al Consejo de Gerencia sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los servicios de la Gerencia.

d) Ordenar la iniciación de las actuaciones conforme a las directrices del Consejo de Gerencia.

e) Suscribir la documentación de la Gerencia necesaria para la ejecución de los acuerdos y resoluciones y, en especial, las escrituras, contratos y actas de ocupación y pago que se otorguen como consecuencia de las actuaciones de la Gerencia.

f) Ejercer acciones, excepciones y recursos, y resolver las solicitudes de revisión y los recursos que se presenten contra las resoluciones adoptadas por el mismo.

g) Resolver las peticiones de licencias urbanísticas, de apertura y ambientales en el ámbito de las competencias asignadas a la Gerencia.

h) Aprobar, en relación con los expedientes de expropiación, los gastos destinados a depósitos previos, intereses de demora y derechos arrendaticios, así como acatar las resoluciones de la Comisión Territorial de Valoraciones cuando fuesen informados favorablemente y el incremento del justiprecio no exceda del 25 por ciento.

i) Aprobar los gastos, en desarrollo del Presupuesto de la Gerencia, cualquiera que sea su concepto, siempre que no excedan de las cuantías establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos, y no estén atribuidas a otro órgano de la Gerencia, dando cuenta al Consejo de Gerencia en el plazo de los dos meses siguientes.

j) Aprobar el calendario y las cuantías de los libramientos a justificar, y la justificación de cuentas de los gastos librados con este carácter a cualquiera de los órganos o servicios de la Gerencia.

k) Reconocer y liquidar todas las obligaciones derivadas de compromisos o disposiciones de gastos legalmente contraídos y ordenar los pagos necesarios en desarrollo del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

l) Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de obligaciones urbanísticas o contraídas con la Gerencia.

m) Resolver, previos los informes y dictámenes reglamentarios, sobre la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones en los términos previstos en la normativa vigente de aplicación.

n) Ordenar el desalojo de los inmuebles por causa de expropiación o por inclusión de fincas en el Registro de Inmuebles en Venta Forzosa.

ñ) Ordenar la ejecución, paralización o demolición de obras en los casos de infracción urbanística, decretando en su caso la aplicación de la ejecución sustitutoria.

o) Imponer sanciones por infracción de Ordenanzas y, en general, por infracciones urbanísticas, dentro del ámbito de competencias asignado a la Gerencia.

p) Realizar las actuaciones necesarias para la defensa del Patrimonio Municipal del Suelo.

q) Resolver sobre la inclusión de fincas en el Registro de Inmuebles en Venta Forzosa.

r) Asistir a todas las sesiones del Consejo de Gerencia con voz pero sin voto.

s) Dirigir al personal de la Gerencia.

t) Cualesquiera otras facultades no atribuidas de forma expresa a los restantes órganos de la Gerencia y aquellas otras que el Consejo de Gerencia considere oportuno conferirle.

CAPITULO IV. – DE LA SECRETARIA, INTERVENCION Y TESORERIA

Artículo 22. – *Funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.*

El Secretario, el Interventor y el Tesorero del Ayuntamiento de Burgos ejercerán en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras las mismas funciones que la legislación de Régimen Local les atribuye respecto al Ayuntamiento. No obstante, tales funciones podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios, preferentemente con habilitación de carácter nacional que, a propuesta de los respectivos titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, prestarán dichas funciones actuando como delegados de éstos.

TITULO TERCERO. – DE LOS SERVICIOS Y DEL PERSONAL DE LA GERENCIA

CAPITULO I. – DE LOS SERVICIOS

Artículo 23. – 1. La Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras coordinará sus actuaciones con los restantes servicios de la Administración Municipal.

2. Las relaciones de la Gerencia con las distintas áreas y servicios del Ayuntamiento se efectuarán a través del Presidente del Consejo de Gerencia.

Artículo 24. – La organización de la Gerencia responderá a los principios que rigen la actuación administrativa; será adecuada para que la Gerencia pueda dar cumplimiento a las funciones que se la asignan y se aprobará por el órgano del Ayuntamiento y conforme a las normas establecidas en la legislación general de Régimen Local.

Artículo 25. – Los gastos originados por los servicios de la Gerencia, tanto respecto a medios personales como materiales, se consignarán en el Presupuesto de la entidad correspondiente a cada ejercicio.

CAPITULO II. – DEL PERSONAL

Artículo 26. – 1. El personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, ya sea funcionario o laboral, fijo o eventual, responderá a las necesidades de cada momento.

2. Todo el personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras estará integrado en las Plantillas de Personal del Ayuntamiento y en su Relación de Puestos de Trabajo.

3. Su ingreso se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

Artículo 27. – 1. El personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras es personal del Ayuntamiento, cuyo destino y prestación de servicios es la Gerencia y, en consecuencia, tiene idénticos derechos y obligaciones y se regirá por las mismas normas por las que, con carácter general, se rige el personal de las Corporaciones Locales.

2. Dicho personal seguirá perteneciendo al Ayuntamiento en situación de servicio activo, si bien desarrollará sus funciones en la Gerencia y percibirá sus retribuciones con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento.

TITULO IV. – REGIMEN ECONOMICO

Artículo 28. – La Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras dispondrá de los siguientes recursos:

a) Subvenciones, auxilios y donativos concedidos para fines urbanísticos.

b) Asignaciones para los mismos fines que se consignen en el Presupuesto del Ayuntamiento de Burgos.

c) Productos de las enajenaciones de terrenos o parcelas integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo, que deberán destinarse a incrementar o mejorar el referido Patrimonio.

d) Rendimientos de exacciones de naturaleza urbanística y multas impuestas por los órganos de la Gerencia, que se incluyen en el Presupuesto de ésta.

e) Participaciones en ingresos procedentes de convenios o modalidades gestoras, realizados con otros Organismos públicos o privados, para la ejecución de actuaciones urbanísticas; y,

f) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 29. — La Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras gozará de los mismos beneficios y disfrutará de las mismas exenciones, bonificaciones fiscales y prelación de créditos que correspondan al Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 30. — 1. La Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras formulará anualmente un Presupuesto que se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos, el cual será aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, de conformidad con la legislación aplicable.

2. La Cuenta del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras serán aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal, integrándose en la Cuenta General del Ayuntamiento de Burgos.

TITULO V. — REGIMEN JURIDICO

Artículo 31. — Los actos y acuerdos de los órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras serán eficaces y ejecutivos, cuando no requieran aprobación superior. En el caso de que requieran aprobación superior sus actos serán propuestas de acuerdo o informes previos.

Artículo 32. — Las resoluciones de los órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras en relación con sus respectivas competencias podrán ser impugnados, previo en su caso el recurso de reposición, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley Reguladora de esta jurisdicción.

Artículo 33. — No se podrán ejercitar acciones contra la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, fundadas en derecho privado o laboral, sin previa reclamación ante la misma, que será resuelta por el Gerente y agotará la vía administrativa.

Artículo 34. — La responsabilidad de la Gerencia se regirá por las normas que, con carácter general, regulan la responsabilidad de las Corporaciones Locales.

Burgos, a 13 de enero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400186/213. — 1.620,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del art. 59.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero de los pisos 1.º C, 2.º B, 4.º B, 7.º A y 7.º B, del edificio sito en la calle Arenal, n.º 90, que don José Bastida Frías, en representación de Obrador La Casa del Jamón, S.L., ha solicitado licencia ambiental para comercio de alimentación con horno de pan, sito en calle Arenal, 90, de esta ciudad.

Por tanto, durante el plazo de veinte días hábiles pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industrial. Tel. 947 34 91 00, extensión 221.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 5 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400124/302. — 34,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, una vez elevado a definitiva, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2003, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS.—

Operaciones corrientes:

Capítulo 1. —	49.720,15 euros.
Capítulo 2. —	18.601,94 euros.
Capítulo 3. —	60.105,29 euros.
Capítulo 4. —	90.170,72 euros.
Capítulo 5. —	16.960,87 euros.

Total: 235.558,97 euros.

Operaciones de capital:

Capítulo 7. —	122.853,14 euros.
---------------	-------------------

Total ingresos: 358.412,11 euros.

GASTOS.—

Operaciones corrientes:

Capítulo 1. —	129.692,57 euros.
Capítulo 2. —	145.411,25 euros.
Capítulo 3. —	5.900,29 euros.
Capítulo 4. —	9.797,88 euros.

Total: 290.801,99 euros.

Operaciones de capital:

Capítulo 6. —	61.600,00 euros.
Capítulo 9. —	6.010,12 euros.

Total: 67.610,12 euros.

Total gastos: 358.412,11 euros.

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

— Funcionario: 1. Secretaría-Intervención.

— Laboral:

1. Personal laboral fijo: Operario de Servicios Múltiples, modalidad contractual a tiempo parcial.

2. Personal laboral eventual. Auxiliar Administrativo.

Peñaranda de Duero, a 12 de enero de 2004. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200400267/303. — 72,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de enero de 2004, los Presupuestos Generales de la Entidad para el 2004, así como los correspondientes anexos a la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, incluida la reclasificación de puestos de trabajo (510/03), se procede, según lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la apertura de un período de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del art. 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Oña, a 9 de enero de 2004. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200400268/304. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

DECRETO. — El art. 146 del Reglamento Orgánico de esta Entidad dispone que el acta de cada sesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno se transcribirá en el Libro de Actas respectivo, instrumento público y solemne, que ha de estar encuadernado y numerado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente y el sello de la Corporación. En similares términos se expresa el art. 198 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Con el fin de agilizar la formalización de las actas y en uso de las facultades conferidas por los arts. 10 y siguientes del Reglamento Orgánico y sus correlativos arts. 63 a 65 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial don Vicente Orden Vigara asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Delegar en el Diputado Provincial don Romualdo Pino Rojo, la facultad de legalizar cada hoja de los Libros de Actas del Pleno y la Comisión de Gobierno con su rúbrica.

La delegación surtirá efectos a partir de la transcripción de las Actas de las sesiones celebradas por la Comisión de Gobierno el día 30 de julio de 2003 y por el Pleno de la Corporación el día 8 de julio de 2003.

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (art. 64 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Burgos, a 9 de enero de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

200400213/233. — 36,00

JUNTA DE COMPRAS

Anuncios de licitación

1. — *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón n.º 34. 09003 Burgos. Tel. 947 25 86 14. Fax: 947 20 07 50. Expte. n.º 27E/03.

2. — *Objeto del contrato:* Es la realización de un Plan Organizativo para la gestión de la alimentación de los Centros dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

El contratista está obligado a ejecutar estos trabajos durante el plazo de un (1) año.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 37.505 euros.

5. — *Garantía provisional:* Dispensada.

6. — *Disponibilidad de la documentación:* Junta de Compras, Diputación Provincial, Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 Burgos o en la página web:

<http://www.diputaciondeburgos.es>

— Información complementaria: Ver punto 1.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Tener relación directa con el objeto del contrato y estar en posesión de las titulaciones académicas y profesionales exigidas.

8. — *Presentación de ofertas:* Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— Documentación a presentar: Ver pliego.

— Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

— No se admiten variantes.

9. — *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. — *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 12 de enero de 2004. — El Presidente, P.D., el Secretario General, José María Manero Frías.

200400192/231. — 76,00

1. — *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón n.º 34. 09003 Burgos. Tel. 947 25 86 14. Fax: 947 20 07 50. Expte. n.º 26E/03.

2. — *Objeto del contrato y plazo de entrega:* Es el suministro de plantas ornamentales con destino a la «Campaña de distribución durante el año 2004».

3. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 60.000 euros.

5. — *Garantía provisional:* Dispensada.

6. — *Disponibilidad de la documentación:* Junta de Compras, Diputación Provincial, Paseo del Espolón, n.º 34 o en la página web:

<http://www.diputaciondeburgos.es>

— Información complementaria: Ver punto 1.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. — *Presentación de ofertas:* Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— Documentación a presentar: Ver pliego.

— Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

— No se admiten variantes.

9. — *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. — *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 13 de enero de 2004. — El Presidente, P.D., el Secretario General, José María Manero Frías.

200400229/255. — 70,00